



DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL.
OFICIO: 16/2015.
ASUNTO. NOTIFICACIÓN.

**A QUIEN CORRESPONDA.
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PÚBLICA DE JALISCO.
P R E S E N T E:**

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO Y DE LA MANERA MÁS ATENTA ME DIRIJO A USTED PARA NOTIFICARLE SOBRE EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XXII SOBRE LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO CONTEMPLADA EN CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 EN LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO EL DÍA 3 DE OCTUBRE DEL 2015 EN LA ADMINISTRACION 2015-2018.

ANEXO UNA COPIA DE DICHO PERIÓDICO Y LAS BOLETAS REGISTRAL DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO Y DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

AGRADEZCO LA ATENCIÓN PRESTADA AL PRESENTE, ME DESPIDO DE USTED COMO SU ATENTA Y SEGURO SERVIDORA NO SIN ANTES MENCIONAR QUE ESTOY A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER DUDA Y ACLARACIÓN AL RESPECTO.

ATENTAMENTE.
ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO A 10 DE DICIEMBRE DEL 2015.
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”



MCD. AMANDA MALDONADO FLORES.
SECRETARIA GENERAL.



“Un gobierno al servicio de la gente”



GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL

Antecedente: **Prelación:** 504976
 LIBRO 631 SECCION 1 OFICINA 14 DOCUMENTO 8 ORDEN 38985
Folio Real: 7566983 **Lugar:** ZAPOTLAN DEL REY, JALISCO
Derechos de Inscripción Exento de Pago **Boleta de Pago No.:**
Se presento para su registro el 08 **de** OCTUBRE **de** 2015 **a las** 10:38 AM
Ubicación:
 PARCELA 14 Z1 P1/2 DEL EJIDO DE SANTIAGO TOTOLIMIXPAN MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DEL REY
 JALISCO.
Titular: % D.D. % U.V.
. MEXICO CONFECCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD 100 100
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE .
Se registraron los siguientes movimientos: **Asiento**
Plan de desarrollo urbano 08-OCT-15 12:48 PM 1665-1
Quedando inscrito en:
FOLIO 7566983



LIC. MARTIN ROSALES CISNEROS
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON SEDE EN OCOTLAN, JALISCO.



Revisó y elaboró:
 ESTRADA DE ALBA DULCE MARIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL

Antecedente:

LIBRO 631 SECCION 1 OFICINA 14 DOCUMENTO 10 ORDEN 38984

Prelación: 504976

Folio Real: 7541265 **Lugar:** ZAPOTLAN DEL REY, JALISCO

Derechos de Inscripción Exento de Pago **Boleta de Pago No.:**

Se presento para su registro el 08 **de** OCTUBRE **de** 2015 **a las** 10:38 AM

Ubicación:

PARCELA NUMERO 15 ZI P1/3 EL DEJIDO DE SANTIAGO TOTOLIMIXPAN DEL MUNICIPIO DE ZAPTLAN DEL REY, JALISCO

Titular:

**. MEXICO CONFECCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**

% D.D.	% U.V.
100	100

Se registraron los siguientes movimientos:

Asiento

Plan de desarrollo urbano

08-OCT-15 12:49 PM 1683-1

Quedando inscrito en:

FOLIO 7541265



LIC. MARTIN ROSALES CISNEROS
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON SEDE EN OCOTLAN, JALISCO.

Revisó y elaboró:

ESTRADA DE ALBA DULCE MARIA





GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL

Antecedente:

LIBRO 631 SECCION 1 OFICINA 14 DOCUMENTO 9 ORDEN 38983

Prelación: 504976

Folio Real: 7541266 **Lugar:** ZAPOTLAN DEL REY, JALISCO

Derechos de Inscripción Exento de Pago **Boleta de Pago No.:**

Se presento para su registro el 08 de OCTUBRE de 2015 a las 10:38 AM

Ubicación:

PARCELA NUMERO 37 Z1 P1/3 DEL EJIDO DE SANTIAGO TOTOLIMIXPAN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DEL REY, JALISCO

Titular:

**. MEXICO CONFECCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE .**

% D.D. % U.V.
100 100

Se registraron los siguientes movimientos:

Asiento

Plan de desarrollo urbano

08-OCT-15 12:50 PM 1686-1

Quedando inscrito en:

FOLIO 7541266



LIC. MARTIN ROSALES CISNEROS
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON SEDE EN OCOTLAN, JALISCO.



Revisó y elaboro:

ESTRADA DE ALBA DULCE MARIA



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 3 DE OCTUBRE
DE 2015**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I I I

28

SECCIÓN V

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



PLAN PARCIAL

Al margen un sello que dice: **Municipio de Zapotlán del Rey. Secretaría General.**



Zapotlán del Rey

Gobierno Municipal 2012 - 2015

Estamos
Avanzando
a la segura.

**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
15/SEPTIEMBRE/2015.**

En la presidencia municipal de Zapotlán del Rey, Jalisco, siendo las 11:07 horas, del día 15 quince del mes de Septiembre del año 2015 dos mil quince, se reunieron los integrantes del H. Ayuntamiento, para celebrar la CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2015.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL: le solicito a la SECRETARIO GENERAL pasar lista de asistencia y elaborar el acta de esta sesión Extraordinaria.

NOMBRE.	PRESENTE	AUSENTE
C. J. JESÚS CUEVAS GARCÍA.	X	
C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RAMÍREZ.	X	
C. ELISA FLORES RAMOS.	X	
C. APOLINAR GONZÁLEZ MARTINEZ.	X	
C. ARNOLDO ANAYA OLIVEROS.	X	
C. CATARINA MARTÍNEZ GARCÍA.	X	
C. JESÚS CORTEZ LOZANO.	X	
C. MA. ESPERANZA GARCIA OLIVAREZ	---	
C. SESAR OCTAVIO REYES PADILLA.	X	
C. JOEL LÓPEZ CHAVOYA.	X	
C. SAÚL PADILLA GUTIÉRREZ.	X	
RESULTADO TOTAL.	10	

SECRETARIO GENERAL.- En los términos del Artículo 32 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, hay quórum, señor presidente contando con la presencia del Presidente Municipal 8 Regidores y un Síndico Municipal, con el objeto de que se declare instalada la CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2015 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL.- Existiendo Quórum, se declara instalada esta Cuarta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento, correspondiente al día 15 quince del mes de Septiembre del Año 2015 dos mil quince, y válidos los acuerdos que en ella se tomen se propone para regir el siguiente orden del día:

Instruyendo a la Secretario para que dé Lectura.

ORDEN DEL DIA:

1. Autorización y Aprobación del Plan Parcial de Urbanización de la empresa "México Confecciones S. de R.L. C. V.
2. Autorización y Aprobación para permuta total de áreas de cesión para destino.



LA SUSCRITA SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2012-2015 **C. MARÍA LEONOR GARCÍA MALDONADO**, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE FUE EXHIBIDA EN MI PRESENCIA, POR LO CUAL EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS USOS LEGALES APLICABLES AL EFECTO.

ATENTAMENTE.

ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.



C. MARÍA LEONOR GARCÍA MALDONADO.
SECRETARIO GENERAL.





Zapotlán del Rey

Gobierno Municipal 2012 - 2015

**Estamos
Avanzando
a la segura.**

3. Autorización para solicitar del Congreso del Estado la ratificación del procurador de Desarrollo Urbano.
4. La Lectura del Acta de la Sesión Anterior y Firma.

PRESIDENTE MUNICIPAL. Está a su consideración de este H. Ayuntamiento el orden del día antes mencionado.

SECRETARIO GENERAL.- Una vez deliberado y analizado por cada uno de los integrantes de este H. Ayuntamiento se procede a la votación en lo general y en lo particular, resultando 10 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos de abstención lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Gráficamente queda de la siguiente manera:

NOMBRE.	Votos A Favor.	Votos En contra	Votos De Abstención
C. J. JESÚS CUEVAS GARCÍA.	X		
C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RAMÍREZ.	X		
C. ELISA FLORES RAMOS.	X		
C. APOLINAR GONZÁLEZ MARTÍNEZ.	X		
C. ARNOLDO ANAYA OLIVEROS.	X		
C. CATARINA MARTÍNEZ GARCÍA.	X		
C. JESÚS CORTEZ LOZANO.	X		
C. MA. ESPERANZA GARCÍA OLIVAREZ.	---		
C. SESAR OCTAVIO REYES PADILLA.	X		
C. JOEL LÓPEZ CHAVOYA.	X		
C. SAÚL PADILLA GUTIÉRREZ.	X		
RESULTADO DE LA VOTACIÓN	10	0	0

Una vez obtenido el resultado del orden del día, se aprueba por Mayoría.

PRESIDENTE MUNICIPAL. Continuando con el desarrollo de esta Cuarta Sesión Extraordinaria se establece como Primer punto del Orden del día. Autorización y Aprobación del Plan Parcial de Urbanización de la empresa "México Confecciones S. de R.L. de C.V.

Después de haber terminado la Consulta Publica establecido en el Artículo 92 Fracción III y 225 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al haber concluido, se aprueba el 'Plan Parcial de Urbanización de la empresa "México Confecciones S. de R.L. de C.V.

Se Autoriza al C. J Jesús Cuevas García, Presidente Municipal, para realizar su publicación y registro con fundamento al Artículo 92, Fracción VII.

PRESIDENTE MUNICIPAL. Está a la consideración de este H. Ayuntamiento el Primer punto del orden del día antes mencionado.

SECRETARIO GENERAL.- Una vez deliberado y analizado por cada uno de los integrantes de este H. Ayuntamiento se procede a la votación en lo general y en lo

TEL: 391.92.115.02

Juárez No. 26 Zapotlán del Rey

2 DE OCTUBRE


LA SUSCRITA SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2012-2015 **C. MARÍA LEONOR GARCÍA MALDONADO**, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE FUE EXHIBIDA EN MI PRESENCIA, POR LO CUAL EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS USOS LEGALES APLICABLES AL EFECTO.

ATENTAMENTE.

ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.



C. MARÍA LEONOR GARCÍA MALDONADO.
SECRETARIO GENERAL.





Zapotlán del Rey

Gobierno Municipal 2012 - 2015

Estamos
Avanzando
a la segura.

particular, resultando 10 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos de abstención lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Gráficamente queda de la siguiente manera:

NOMBRE.	Votos A Favor.	Votos En contra	Votos De Abstención
C. J. JESÚS CUEVAS GARCÍA.	X		
C. JOSÉ LUÍS GONZÁLEZ RAMÍREZ.	X		
C. ELISA FLORES RAMOS.	X		
C. APOLINAR GONZÁLEZ MARTÍNEZ.	X		
C. ARNOLDO ANAYA OLIVEROS.	X		
C. CATARINA MARTÍNEZ GARCÍA.	X		
C. JESÚS CORTEZ LOZANO.	X		
C. MA. ESPERANZA GARCÍA OLIVAREZ.	---		
C. SESAR OCTAVIO REYES PADILLA.	X		
C. JOEL LÓPEZ CHAVOYA.	X		
C. SAÚL PADILLA GUTIÉRREZ.	X		
RESULTADO DE LA VOTACIÓN	10	0	0

Una vez obtenido el resultado del primer punto, se aprueba por Mayoría.

2. PRESIDENTE MUNICIPAL. Continuando con el desarrollo de esta Cuarta Sesión Extraordinaria se establece como Segundo punto del Orden del día, Autorización y Aprobación para permuta total de áreas de cesión para destino.

Se anexa dictamen correspondiente.

El C. Regidor Jesús Cortez Lozano comenta que se le dé un buen uso a la aportación que se reciba.

PRESIDENTE MUNICIPAL. Está a la consideración de este H. Ayuntamiento el Segundo punto del orden del día antes mencionado.

SECRETARIO GENERAL.- Una vez deliberado y analizado por cada uno de los integrantes de este H. Ayuntamiento se procede a la votación en lo general y en lo particular, resultando 10 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos de abstención lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

JESUS CORTES LOZANO

Joel Lopez Chavoza
Elisa Flores R

C. J. Jesús Cortez Lozano

TEL: 391 92 115 027

Juárez No.26 Zapotlán del Rey, Jalisco

3 DE OCTUBRE DE 2015

LA SUSCRITA SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2012-2015 **C. MARÍA LEONOR GARCÍA MALDONADO**, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE FUE EXHIBIDA EN MI PRESENCIA, POR LO CUAL EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS USOS LEGALES APLICABLES AL EFECTO.

ATENTAMENTE.
ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".



C. MARÍA LEONOR GARCÍA MALDONADO.
SECRETARIO GENERAL.





Zapotlán del Rey

Gobierno Municipal 2012 - 2015

Estamos Avanzando a la segura.

Gráficamente queda de la siguiente manera:

NOMBRE.	Votos A Favor.	Votos En contra	Votos De Abstención
C. J. JESÚS CUEVAS GARCÍA.	x		
C. JOSÉ LUÍS GONZÁLEZ RAMÍREZ.	x		
C. ELISA FLORES RAMOS.	x		
C. APOLINAR GONZÁLEZ MARTÍNEZ.	x		
C. ARNOLDO ANAYA OLIVEROS.	x		
C. CATARINA MARTÍNEZ GARCÍA.	x		
C. JESÚS CORTEZ LOZANO.	x		
C. MA. ESPERANZA GARCÍA OLIVAREZ.	---		
C. SESAR OCTAVIO REYES PADILLA.	x		
C. JOEL LÓPEZ CHAVOYA.	x		
C. SAÚL PADILLA GUTIÉRREZ.	x		
RESULTADO DE LA VOTACIÓN	10	0	0

Una vez obtenido el resultado del segundo punto, se aprueba por Mayoría.

3. PRESIDENTE MUNICIPAL. Continuando con el desarrollo de esta Cuarta Sesión Extraordinaria se establece como Tercer punto del Orden del día, Autorización para solicitar del Congreso del Estado la ratificación del Procurador de Desarrollo Urbano.

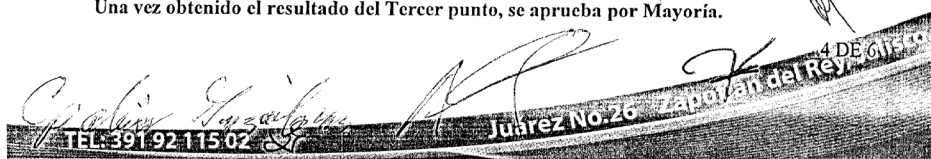
PRESIDENTE MUNICIPAL. Está a la consideración de este H. Ayuntamiento el Tercer punto del orden del día antes mencionado.

SECRETARIO GENERAL.- Una vez deliberado y analizado por cada uno de los integrantes de este H. Ayuntamiento se procede a la votación en lo general y en lo particular, resultando 10 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos de abstención lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Gráficamente queda de la siguiente manera:

NOMBRE.	Votos A Favor.	Votos En contra	Votos De Abstención
C. J. JESÚS CUEVAS GARCÍA.	x		
C. JOSÉ LUÍS GONZÁLEZ RAMÍREZ.	x		
C. ELISA FLORES RAMOS.	x		
C. APOLINAR GONZÁLEZ MARTÍNEZ.	x		
C. ARNOLDO ANAYA OLIVEROS.	x		
C. CATARINA MARTÍNEZ GARCÍA.	x		
C. JESÚS CORTEZ LOZANO.	x		
C. MA. ESPERANZA GARCÍA OLIVAREZ.	---		
C. SESAR OCTAVIO REYES PADILLA.	x		
C. JOEL LÓPEZ CHAVOYA.	x		
C. SAÚL PADILLA GUTIÉRREZ.	x		
RESULTADO DE LA VOTACIÓN	10	0	0

Una vez obtenido el resultado del Tercer punto, se aprueba por Mayoría.



Jesús Cortes Lozano

Saul Padilla Gutierrez
Joel Lopez Chavoya
Elisa Flores B
Ma. Esperanza Garcia Olivarez

LA SUSCRITA SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2012-2015 C. MARÍA LEONOR GARCÍA MALDONADO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE FUE EXHIBIDA EN MI PRESENCIA, POR LO CUAL EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS USOS LEGALES APLICABLES AL EFECTO.

ATENTAMENTE.

ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".



C. MARÍA LEONOR GARCÍA MALDONADO.
SECRETARIO GENERAL.





Zapotlán del Rey

Gobierno Municipal 2012 - 2015

Estamos
Avanzando
a la segura.

4. PRESIDENTE MUNICIPAL. Continuando con el desarrollo de esta Cuarta Sesión Extraordinaria se establece como Cuarto punto del Orden del día, La Lectura Del Acta De La Sesión Anterior Y Firma.

Se dio lectura y se paso a firmar por cada Regidor.

Sin otro punto que tratar, se da por terminada la Cuarta Sesión Extraordinaria siendo las 11:30 horas del día 15 (quince) del Mes de Septiembre del año 2015 (dos mil quince) firmando en ella los que así lo dispusieron y quisieron hacerlo y que en ella intervinieron, lo que se hace constar, para los usos legales a efecto.

QUEDANDO LA PRÓXIMA SESIÓN SEGÚN SE REALICE LA CONVOCATORIA Y SE TENGAN LAS ACTAS LISTA PARA FIRMA.

C. J. JESÚS CUEVAS GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. JOSÉ LUÍS GONZÁLEZ RAMÍREZ.
REGIDOR.

C. ELISA FLORES RAMOS.
REGIDORA.

C. APOLINAR GONZÁLEZ MARTÍNEZ.
REGIDOR.

C. ARNOLDO ANAYA OLIVEROS.
REGIDOR.

C. CATARINA MARTÍNEZ GARCÍA.
REGIDORA.

C. JESÚS CORTEZ LOZANO.
REGIDOR.

C. MA ESPERANZA GARCÍA OLIVARES.
REGIDORA.

C. SESAR OCTAVIO REYES PADILLA.
REGIDOR.

Apolinar González Martínez

Sesar Padilla Reyes

Ma Esperanza García Olivares

LA SUSCRITA SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2012-2015 C. MARÍA LEONOR GARCÍA MALDONADO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE FUE EXHIBIDA EN MI PRESENCIA, POR LO CUAL EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS USOS LEGALES APLICABLES AL EFECTO.

ATENTAMENTE.

ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.



C. MARÍA LEONOR GARCÍA MALDONADO.
SECRETARIO GENERAL.





Zapotlán del Rey

Gobierno Municipal 2012 - 2015

Estamos
Avanzando
a la segura.

C. JOEL LÓPEZ CHAVOYA.
REGIDOR.

Joel López Chavoya

C. SAÚL PADILLA GUTIÉRREZ.
SINDICO MUNICIPAL.

Saúl Padilla Gutiérrez

C. MARÍA LEONOR GARCÍA MALDONADO.
SECRETARIO GENERAL.

Elva Leonor García Maldonado

LA SUSCRITA SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2012-2015 **C. MARÍA LEONOR GARCÍA MALDONADO**, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE FUE EXHIBIDA EN MI PRESENCIA, POR LO CUAL EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS USOS LEGALES APLICABLES AL EFECTO.

ATENTAMENTE.

ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".



C. MARÍA LEONOR GARCÍA MALDONADO.
SECRETARIO GENERAL.



Oficio N° 1510/15
N° de control: 08-2392/15
N° de expediente: ZPR-01/15

Guadalajara, Jalisco. 10 de Septiembre de 2015

**C. J. JESÚS CUEVAS GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL,
ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO.
PRESENTE.**

Por este conducto me permito saludarlo y a la vez dar respuesta a su atento escrito con número de oficio 100/2015, referente al Plan Parcial de Urbanización denominado "México Confecciones S. de R.L. de C.V.", dentro de esa municipalidad para su consulta pública, dando con esto cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, por lo que al respecto me permito informarle:

El presente Plan Parcial de Urbanización una vez revisado por esta Procuraduría no encontró observaciones relevantes en relación a lo previsto en el artículo 5 fracción XXIII del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracción IV, 13, 14, fracciones I y XI del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 37 y 84 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente.

"2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco."



**Ing. y Lic. Gabriel Ibarra Félix
Procurador de Desarrollo Urbano**

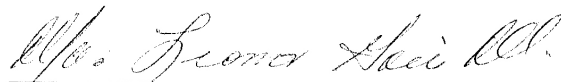
LA SUSCRITA SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2012-2015 **C. MARÍA LEONOR GARCÍA MALDONADO**, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

CERTIFICO:

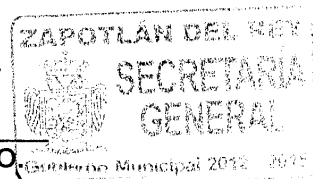
QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE FUE EXHIBIDA EN MI PRESENCIA, POR LO CUAL EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS USOS LEGALES APLICABLES AL EFECTO.

ATENTAMENTE.

ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.



C. MARÍA LEONOR GARCÍA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL.



SECRETARÍA
Dirección General de Planeación y Gestión Urbana
Oficio SEMADET/DGPGU/ 0098 /2015

Guadalajara, Jalisco, 17 de septiembre del 2015

C. J. Jesús Cuevas García
Presidente Municipal de Zapotlán del Rey, Jal.
Presente.

En atención a su oficio N° 99/2015, anexo al que envía para su revisión el proyecto del Plan Parcial de Urbanización denominado "México Confecciones S. de R.L. de C.V.", para la acción urbanística privada que se pretende dar continuidad bajo la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para el establecimiento del uso industria pesada y de riesgo alto (I3), localizado dentro del Municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco; con una superficie de 07-86-52.26 Has. (Siete hectáreas, ochenta y seis áreas, cincuenta y dos punto veintiséis centiáreas) ubicado fuera de los límites de centro de población, con frente a la carretera estatal 129, Km. 2.5 "Zapotlán del Rey- Poncitlán"; me permito informarle lo siguiente:


Una vez analizado el documento y conforme al Título Primero "De la zonificación urbana", Capítulo VII "Reglamentación de Zonas de Aprovechamiento de Recursos Naturales", artículos 39 y 40, fracción VII; Capítulo XIII "Reglamentación de zonas Industriales", artículo 89 del Reglamento Estatal de Zonificación, donde señala los usos permitidos en las zonas de aprovechamiento de recursos naturales, Industriales y de conformidad al artículo 225, fracción V de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, me permito informarle que el uso de industria pesada y de riesgo alto (I3) propuesto, es CONGRUENTE con las políticas de crecimiento de desarrollo urbano, haciendo las siguientes observaciones:

- Deberá de elaborar el documento técnico del Plan Parcial de Urbanización.
- Apegarse a lo establecido en los artículos 94 y 96, de Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco.
- Artículo 9; Fracción XI.- Señala a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, debiendo de eliminarse, ya que esta Dependencia no interviene en el presente proceso. Señalar el concepto referente al documento técnico.
- Capítulo V.- Delimitar y definir correctamente el área de estudio y el área de aplicación.

Para llevar a cabo los fines del Art. 51 de la mencionada Ley, deberá enviarnos la Publicación del Plan Parcial de Urbanización, así como el comprobante de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, conforme a lo estipulado en el Art. 11 fracción IX de la misma Ley.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente


Mtro. Pedro Antonio Gaeta Vega,
Director General de Planeación y Gestión Urbana.

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

G.c.p. Biol. María Magdalena Ruiz Mejía. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
C.c.p. C. J. Trinidad López Rivas.- Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco.
C.c.p. Ing. Jacinto de la O Campos.- Director de Planeación Urbana Municipal.
C.c.p. Archivo.

Exp. 123-004/P.P-015-016
En atención al número de referencia SEMADET C-4211.
En atención al número de referencia DGPGU 08-0406.
RAG/REMG/JOC/EGM



Recibi 22/ Sep / 15

LA SUSCRITA SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2012-2015 **C. MARÍA LEONOR GARCÍA MALDONADO**, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE FUE EXHIBIDA EN MI PRESENCIA, POR LO CUAL EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS USOS LEGALES APLICABLES AL EFECTO.

ATENTAMENTE.

ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.


C. MARÍA LEONOR GARCÍA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL.





PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN DE LA EMPRESA
Zapotlán del Rey MÉXICO CONFECCIONES S. DE R.L. DE C.V"

Gobierno Municipal 2012 - 2015

Estamos
Avanzando
a la segura.

GACETA MUNICIPAL

NUMERO SIETE 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
EXPEDIENTE: ÚNICO
ASUNTO: PUBLICACIÓN
OFICIO No. 112/2015

Zapotlán del Rey, Jalisco a 21 de Septiembre del 2015 Dos mil quince.

**APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN DE LA EMPRESA
"MÉXICO CONFECCIONES S. DE RL DE C.V. UBICADO EN LA CARRETERA
ZAPOTLÁN DEL REY PONCITLÁN Km. 2.5 EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN
DEL REY JALISCO.**

Visto lo resultado del punto de Acuerdo tomado en la Cuarta Sesión Extraordinaria el día 15 Septiembre del 2015 en el Salón de Sesiones de H. Ayuntamiento del H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey Jalisco, y que en el punto uno fue aprobado el Plan Parcial de Urbanización:

1. Autorización y Aprobación del Plan Parcial de Urbanización de la empresa "México Confecciones S. de R.L. C. V.

PRESIDENTE MUNICIPAL. Continuando con el desarrollo de esta Cuarta Sesión Extraordinaria se establece como Primer punto del Orden del día. Autorización y Aprobación del Plan Parcial de Urbanización de la empresa "México Confecciones S. de R.L. de C.V.

Después de haber terminado la Consulta Publica establecido en el Artículo 92 Fracción III y 225 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al haber concluido, se aprueba el Plan Parcial de Urbanización de la empresa "México Confecciones S. de R.L. de C.V.

Se Autoriza al C. J Jesús Cuevas García, Presidente Municipal, para realizar su publicación y registro con fundamento al Artículo 92, Fracción VII.

PRESIDENTE MUNICIPAL. Está a la consideración de este H. Ayuntamiento el Primer punto del orden del día antes mencionado.

SECRETARIO GENERAL.- Una vez deliberado y analizado por cada uno de los integrantes de este H. Ayuntamiento se procede a la votación en lo general y en lo particular, resultando 10 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos de abstención lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento al artículo 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco

Aprobado el Plan Parcial de Urbanización por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal realizará publicación y solicitará su registro, conforme a las disposiciones de los artículos 45 fracción II, 46 y 47 de esta Ley.

Artículo 45. Los programas y planes de desarrollo urbano y la determinación de provisiones, usos, destinos y reservas que integran las zonificaciones de los centros de población, se elaborarán conforme las disposiciones de esta Ley y serán publicados en forma abreviada, en un plazo de veinte días a partir de la fecha en que se autoricen, en los siguientes medios oficiales de divulgación:

I. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales de desarrollo urbano y los planes que ordenen y regulen a las zonas conurbadas, se publicarán en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco";

II. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de los centros de población, los planes parciales de desarrollo urbano y los planes parciales de urbanización que regulen y autoricen acciones intermunicipales en las cuales participe el Ayuntamiento, se publicarán:

a) En la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; y

b) En los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso; y

III. Los planes parciales de urbanización, así como las modificaciones de estos programas o planes, se publicarán:

a) En la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable; y

b) En caso de no existir los medios a que se refiere el inciso anterior o a solicitud del urbanizador, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Asimismo, se publicará en los diarios de mayor circulación en las localidades comprendidas en el área de aplicación del programa o plan, una inserción donde se informe respecto a su aprobación y publicación en el medio oficial de divulgación correspondiente de acuerdo a las fracciones que anteceden.

Artículo 46. El Gobernador del Estado y el Ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia, solamente ordenará la publicación e inscripción de un programa o plan municipal de desarrollo urbano, si previamente se aprobó con apego a las disposiciones de esta Ley y si existe congruencia, con los programas y planes de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico aplicables en el ámbito estatal, regional, municipal y local.

Artículo 47. Los programas y planes previstos en el artículo 43 de esta Ley:

- I. Entrarán en vigor a partir de su publicación en el medio oficial de divulgación que corresponda, conforme las disposiciones de los artículos 45 y 46 que anteceden; y
- II. Deberán ser inscritos dentro de los veinte días siguientes a la fecha de su publicación, en el Registro Público de la Propiedad.

ATENTAMENTE

"2015, Año del desarrollo social y los derechos humanos en Jalisco"

ZAPOTLÁN DEL REY, JAL., A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

EL PRESIDENTE MUNICIPAL




C. J. JESÚS CUEVAS GARCÍA

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO


C. MARÍA LEONOR GARCÍA MALDONADO



CAPITULO I.- Enunciado del Plan y datos Generales del proyecto

CAPITULO II.- Fundamentación Jurídica

CAPITULO III.- Referencia al nivel de Planeación del cual se deriva

CAPITULO IV.- Objetivos del Plan Parcial de Urbanización: Generales, específicos.

CAPITULO V.- Delimitación de las Áreas de Estudio y de Aplicación

CAPITULO VI.- Análisis y Síntesis de los elementos condicionantes para la Urbanización.

- Medio Físico Natural
- Medio Físico Transformado

CAPITULO VII.- Determinación de Usos y Destinos Específicos del Área de aplicación.

Normas de control para Zonas Industriales
Normas de control para Áreas de Cesión de Destinos
Normas de control para Imagen Urbana

CAPITULO VIII.- Normas de diseño urbano e Ingeniería de tránsito.

Criterio de obras para personas con problemas de discapacidad
Obras mínimas de Urbanización
Determinación de Áreas de Cesión de Destinos.

CAPITULO IX.- De los derechos y obligaciones derivados del Plan Parcial de Urbanización

CAPITULO X.- Reglamento Interno, derechos y obligaciones.

CAPITULO XI.- Transitorios

**CAPITULO I.- ENUNCIADO DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN
Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO:**

EMPRESA TEXTIL

“MÉXICO CONFECCIONES S. DE RL. DE C.V.”

EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO



I.I.- UBICACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA 14



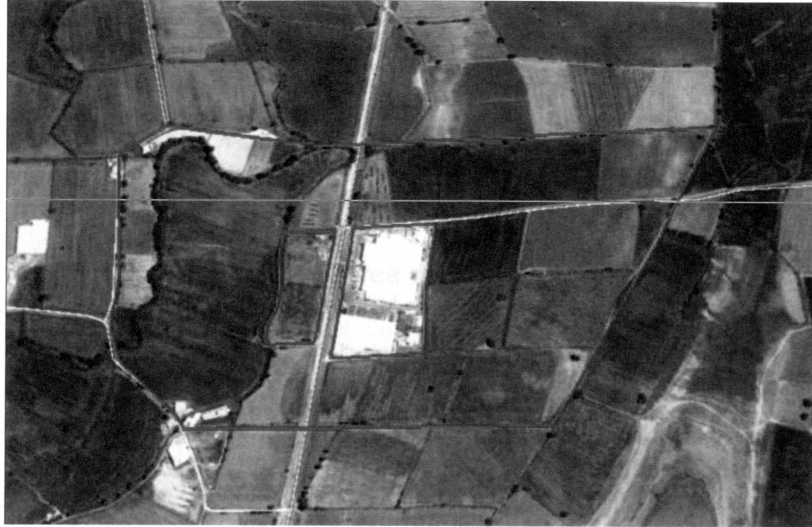
REGIÓN CIÉNEGA 04



MUNICIPIO 123



PREDIO:



El presente Plan Parcial de Urbanización se elaboró bajo la modalidad de la Acción Urbanística Privada, Guardando congruencia con las disposiciones establecidas en el Título Quinto “De la Acción Urbanística” Capítulo II “De los procedimientos para Autorizar obras de Urbanización”, así como el Título Sexto “De los Sistemas de Acción Urbanística” Capítulo Segundo “De la Acción Urbanística Privada”, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

La Acción Urbanística que se pretende realizar, promoviendo su autorización ante el H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, a través del presente Plan Parcial de Urbanización; corresponde a las instalaciones requeridas para el adecuado funcionamiento de un emplazamiento de tipo Industria pesada y de riesgo alto, (I3) La Acción Urbanística se desarrollará en un predio localizado fuera del centro de Población de la cabecera Municipal de Zapotlán del Rey, Jalisco Ubicado al sur de la cabecera municipal sobre la carretera estatal 129 Zapotlán del Rey Poncitlán, en el km 2.5, con una superficie total del área de aplicación comprende la siguiente superficie de 78,652.26 m². Que se divide en tres predios. La topografía está compuesta en su mayoría por pendientes mayores al 4.00%, que actualmente no contiene un uso del suelo y que por ser una situación de hecho desde el año 1999, se apegó a los Transitorios Noveno y Décimo del código Urbano para el estado de Jalisco y Cuarto del Reglamento para el Control Administrativo, la Zonificación y el Ordenamiento Territorial del Municipio de Zapotlán del Rey.

En el área se encuentra consolidada la carretera 129 estatal Zapotlán del Rey Poncitlán que divide parte del área de aplicación que se encuentra clasificada como Restricción Vial (RI-VL1), En el lindero norte de la RU-CP2 se encuentra camino saca cosecha el cual se propone una Vialidad Subcolectora VSc-1. Con una sección propuesta de 15 m.

Tipo de acción Urbanística: Desarrollo Industrial.

Uso Propuesto: Industria pesada y de riesgo alto, I3

Nombre del Propietario: "MÉXICO CONFECCIONES S. DE R.L. DE C.V"

La Potencialidad del Terreno en el Área de Estudio está determinada por los usos existentes, agrícolas y la zona Industrial que la empresa tiene en operación desde 1999.

El equipamiento urbano dentro del Área de estudio cuenta con: Red de Drenaje propio hasta la planta tratadora de aguas residuales ubicada en el terreno uno junto al campo deportivo, Agua Potable, con abastecimiento propio con pozo profundo y permisos correspondientes de CNA. Con numero de concesión **08JAL131643/12IMOC08**, Red Eléctrica en un 100 % y un servicio de buena calidad.

La red de energía eléctrica proviene de la sub-estación de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en el poniente del derecho de vía de carretera estatal 129 Zapotlán del Rey Poncitlán.

De acuerdo a lo establecido en MOET del municipio de Zapotlán del Rey Clasificación de áreas es AG3 145 R, Utilización de Suelo es AGRÍCOLA Fragilidad es MEDIA, Políticas: RESTAURACIÓN Uga: 145, y que en el documento del MOET en el uso en el uso condicionado se puede realizar la industria.

El MOET se publicó en el periódico el 28 de Julio del 2001, publicación del acuerdo del Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Jalisco, en el periódico Oficial "El estado de Jalisco" y su modificación del día 27 de Julio del año 2006.

CAPITULO II. LA FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO: Que por mandato de la Fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se reitera en el Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es atribución y responsabilidad de los ayuntamientos formular, y aprobar y administrar la Zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República, facultades que se reglamentan en las disposiciones de los Artículos 9 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, y en particular por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Humano del Estado de Jalisco.

SEGUNDO: Que conforme al principio establecido en la Fracción XXIX-C del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los Gobiernos Federal, y Estatal, concurrencia que se precisa en la Ley General de Asentamientos Urbanos y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

TERCERO: Que conforme al Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, con el objeto de regular el crecimiento urbano en el municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco, la transformación del suelo rural a urbano; el régimen de propiedad de áreas y predios; la introducción de las redes de infraestructura, y conforme a las Fracciones V y VIII, del mismo artículo para especificar los fines particulares y públicos por medio de la designación de usos y destinos, las áreas de cesión requeridas en la zona de aplicación, hacen necesario expedir el Plan Parcial de Urbanización "MÉXICO CONFECCIONES S. DE RL. DE C.V."

CUARTO: Que para proceder a formular el Plan Parcial de Urbanización de la Acción Urbanística "MÉXICO CONFECCIONES S. DE RL. DE C.V." se dispuso a realizar estudios para determinar los Usos, Destinos y reservas a efecto de ordenar y regular la utilización, del suelo con fundamento en las facultades Constitucionales del H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, conforme al Artículo 12, Fracción I. II. III. De la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano.

QUINTO: Que conforme al artículo V del Reglamento Estatal de Zonificación, el Municipio de Zapotlán del Rey Jalisco, está facultado para establecer normas específicas cuando así se requiera, conforme a las condiciones de su territorio y al desarrollo del asentamiento humano.

SEXTO: Que con fundamento en el Dictamen de Trazos Usos y Destinos Específicos con número DTUD/14/2015 con fecha de 12 de Agosto del 2015, de la

Dirección de Obras Públicas Municipales, del H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey Jalisco, fue elaborado el Plan Parcial de Urbanización de la Acción Urbanística "MÉXICO CONFECCIONES S. DE RL. DE C.V.", siguiendo los lineamientos que el mismo contiene.

SÉPTIMO: Que el terreno motivo de este Plan Parcial de Urbanización se encuentra registrado bajo régimen de propiedad privada, hecho el cual se manifiesta en la Escritura Pública No. 966, 967 y 968 emitidas Por el Notario Público No.1 Lic. Alberto González González De la ciudad de Poncitlán Jalisco, que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en Ocotlán Jalisco con numero de orden 38983 el 4 de Noviembre de 1999 incorporado en el numero 9 folio 86. Por lo que el propietario está facultado a emprender una acción Urbanística de tipo privado con fundamento en los Artículos 305 y 306 dela Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

OCTAVO: Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del Art. 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el Artículo 115 Fracciones II-III-V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de Asentamientos Humanos se ratifica que el Artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, y en particular en materia de ordenamiento de regulación de centros de población en ejercicio de las facultades definidas en los Artículos 9 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en los Artículos 12,13,71 al 99 y 100 al 106 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; en sesión extraordinaria número tres de Fecha 26 de Agosto del 2015 del H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey se expide el: Plan Parcial de Urbanización de la Acción Urbanística "MÉXICO CONFECCIONES S. DE RL. DE C.V.", en la Ciudad de Zapotlán del Rey, Jalisco.

La acción Urbanística Industrial que existe desde 1999 según licencia de construcción del expediente 002-DESP y oficio 632/98 de fecha 10 de Agosto del año 1998 y que se acogieron a los Transitorios Noveno y Décimo del código Urbano para el estado de Jalisco y Cuarto del Reglamento para el Control Administrativo, la Zonificación y el Ordenamiento Territorial del Municipio de Zapotlán del Rey.

NOVENO: Los proyectos de Urbanización, los fraccionamientos, condominios y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor este Decreto y que se encuentren en cualquier fase de autorización o ejecución, seguirán desarrollándose observando las normas contenidas en las Leyes vigentes al momento de iniciar su procedimiento de autorización o ejecución.

DECIMO: Los Urbanizadores que estén tramitando la autorización o ejecución de acciones urbanísticas o los promoventes de proyectos de edificación, podrán optar

por continuar su procedimiento, o bien, presentar una nueva solicitud conforme a las disposiciones del presente Plan Parcial.

Y se justifica con fundamento al artículo 93 Fracción I inciso e) y artículo 199 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco que establece lo siguiente:

Artículo 93. El Plan Parcial de Urbanización es el instrumento ejecutivo para la realización de acciones de urbanización, cuya elaboración es necesaria para autorizar tanto obra pública como la obra privada en los casos previstos por esta Ley. Estos planes se formularán aprobarán y administrarán conforme a las siguientes disposiciones:

- I. Será obligatorio formular un plan parcial de urbanización cuando se proponga para su autorización una acción urbanística, que implique:
 - a) La transformación del suelo rústico a urbanizado de un área de reservas, determinando los usos y destinos correspondientes, en acciones de expansión urbana;
 - b) La modificación de los usos y destinos específicos en acciones de renovación urbana;
 - c) La determinación de áreas de restricción por paso de redes de infraestructura;
 - d) La determinación de obligaciones específicas a cargo de los propietarios de predios y fincas, en acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; o
 - e) La transformación del suelo rústico mediante obras de urbanización en predios localizados fuera del centro de población, determinando los usos y destinos correspondientes, en predios de propiedad privada o social;

Artículo 199. Toda obra de urbanización y edificación regulada por esta Ley, deberá respetar y responder a los lineamientos de los programas y planes de desarrollo urbano vigentes y aplicables en las áreas donde se localicen las zonas y predios, para garantizar su integración en el contexto urbano donde se ubique.

Los desarrollos industriales, comerciales, turísticos, campestres, granjas y similares, que se localicen fuera de los límites de un centro de población, requerirán la elaboración de su Plan Parcial de Urbanización en los supuestos previstos en esta Ley, conforme a las disposiciones del Reglamento Estatal de Zonificación y en su caso, del Programa de Ordenamiento Ecológico Local y los lineamientos del Plan Regional de Desarrollo Urbano.

CAPITULO III.- REFERENCIA AL NIVEL DE PLANEACIÓN DEL CUAL SE DERIVA.

ARTÍCULO 1.- El Plan Parcial de Urbanización de la Acción Urbanística “MÉXICO CONFECCIONES S. DE RL. DE C.V.”, en la Ciudad de Zapotlán del Rey, Jalisco, es congruente con el Artículo 93 Fracción I y el inciso e) de la Ley de Desarrollo Urbano para el estado de Jalisco, donde se estipula que se determina que el Plan Parcial se tiene que realizar cuando: La transformación del suelo rústico mediante obras de urbanización en predios localizados fuera del centro de población, determinando los usos y destinos correspondientes, en predios de propiedad privada o social.

ARTICULO 2.- Que el proyecto del Plan Parcial de Urbanización de la Acción Urbanística “MÉXICO CONFECCIONES S. DE RL. DE C.V.”, en la Ciudad de Zapotlán del Rey, Jalisco. Se elaboró en conformidad a lo dispuesto en el título segundo, capítulo V, Artículo 94, 96 y Título Quinto, capítulo II, Artículo 199 y 221 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

ARTICULO 3.- Que observando las disposiciones y procedimientos previstos en el Artículo 225 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, se realizó la consulta Pública del Plan Parcial de Urbanización de la Acción Urbanística “MÉXICO CONFECCIONES S. DE RL. DE C.V.”, en la Ciudad de Zapotlán del Rey, Jalisco de las cuales se recibieron las recomendaciones emitidas por el Consejo de Colaboración Municipal del Municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco, de la SEMADET y PRODEUR, mismas que dictaminaron precedentes por los asesores técnicos y autoridades.

ARTICULO 4.- Que el H. Ayuntamiento dictamina procedente el proyecto del Plan Parcial de Urbanización de la Acción Urbanística “MÉXICO CONFECCIONES S. DE RL. DE C.V.”, en la Ciudad de Zapotlán del Rey, Jalisco en función del dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Publicas y con fundamento en los artículos 226 y 229 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 5.- Que se llevaron a efecto la consulta pública del Plan Parcial de Urbanización de la Acción Urbanística “MÉXICO CONFECCIONES S. DE RL. DE C.V.”, en la Ciudad de Zapotlán del Rey, Jalisco como se establece en el Artículo 225 fracciones I a la fracción VII de la Ley de Desarrollo Urbano para el estado de Jalisco.

ARTÍCULO 6.- El Plan Parcial de Urbanización de la Acción Urbanística “MÉXICO CONFECCIONES S. DE RL. DE C.V.”, en la Ciudad de Zapotlán del Rey, Jalisco

del que forma parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios, técnicos, físicos, geográficos, medio natural, y socioeconómicos, relativos a la planeación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables para la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas, y acciones de conservación del medio ambiente así como para la consecución de los objetivos que determinan el mismo Plan.

ARTICULO 7.- Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Urbanización de la Acción Urbanística “MÉXICO CONFECCIONES S. DE RL. DE C.V.”, en la Ciudad de Zapotlán del Rey, Jalisco son de orden público y de interés social, se expiden para el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, y el Reglamento Estatal de Zonificación.

ARTICULO 8.- El Plan Parcial de Urbanización de la Acción Urbanística “MÉXICO CONFECCIONES S. DE RL. DE C.V.”, en la Ciudad de Zapotlán del Rey, Jalisco, se justifica en el artículo 93 Fracción I inciso e de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Jalisco.

ARTÍCULO 9.- Para los efectos del presente Plan Parcial de Urbanización se designará como:

I.- Ley General: Ley General de Asentamientos Humanos

II.- Ley estatal: Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

III.- Reglamento: Reglamento Estatal de Zonificación.

IV.- Municipio: El Municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco.

V.- Centro de Población: El Centro de Población de Zapotlán del Rey, Jalisco.

VI.- Plan de Desarrollo Urbano: Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán del Rey, Jalisco.

VII.- Plan: Plan Parcial de la Acción Urbanística “MÉXICO CONFECCIONES S. DE RL. DE C.V.”

VIII.- Documento técnico: conjunto de documentos técnicos que integran el Plan Parcial de Urbanización.

IX.- Anexo gráfico: conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados que forman parte del Plan Parcial de Urbanización.

X.- Documento Básico: el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del plan.

XI.- SECRETARIA: Secretaria de medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

XII.- PRODEUR: Procuraduría de Desarrollo Urbano.

XIII.- MOET: Modelo de Ordenamiento Territorial de Zapotlán Del Rey Jalisco

CAPITULO IV.- LOS OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA “MÉXICO CONFECCIONES S. DE RL. DE C.V.”

ARTÍCULO 10.- Son los objetivos generales del Plan:

I.- Determinar la zonificación específica, precisando los Usos, Destinos y Reservas para una zona del centro de población denominada de la Acción Urbanística “MÉXICO CONFECCIONES S. DE RL. DE C.V.”

II.- Regular y controlar la urbanización y la edificación y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.

III.- Delimitar e identificar las áreas de cesión para destinos, conforme a las especificaciones de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Jalisco y el Reglamento Estatal de Zonificación.

IV.- Delimitar en forma específica las áreas de restricción; regular y controlar la urbanización y la edificación y en general, determinar el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación; y

V.- Integrar la acción urbanística con estructura urbana del centro de población y;

VI.- En su caso, determinar los predios que resulten beneficiados o afectados, así como las obligaciones correspondientes a cargo de sus titulares, derivadas de las obras de urbanización y edificación, para integrar la infraestructura o equipamiento urbano de centro de población, bajo la modalidad de acción urbanística privada.

ARTÍCULO 11.- Son los Objetivos del plan:

I.- Cumplir con las disposiciones señaladas en el dictamen simultáneo de Dictamen de Trazos Usos y Destinos Especificos con número DTUD/01/2015 con fecha de 19 de Agosto del 2015, de la Dirección de Obras Públicas Municipales, del H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey Jalisco.

II.- Asegurar que los espacios que contempla el proyecto reúnan las condiciones para el uso que se propone y para las actividades que se pretenden realizar,

III.- Proteger las características del contexto urbano de cualquier contaminación al medio ambiente, regulando la intensidad de uso y normando los requerimientos de espacios en los principales ingresos, áreas de maniobras y zonas de estacionamiento, evitando el congestionamiento vehicular.

IV.- Señalar la densidad de edificación, intensidad de usos y los criterios de integración al contexto natural;

V.- Llevar a cabo las acciones materiales relativas, a las obras mínimas que se establecen en el artículo 271 Para las zonas, industria ligera de riesgo bajo, tipo I-1, industria media de riesgo medio, tipo I-2, e industria pesada de riesgo alto, tipo I-3, y parque industrial jardín las obras mínimas de urbanización que se exigirán son las siguientes:

- I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
- II. Red de alcantarillado sanitario con descarga domiciliaria;
- III. Sistema de drenaje pluvial;
- IV. Sistema de tratamiento de aguas negras o sanitarias;
- V. Red de electrificación en alta tensión, instalación aérea;
- VI. Red de alumbrado público sobre poste metálico, instalación oculta o aérea, en vialidades vehiculares y peatonales, en áreas verdes y áreas de cesión y de equipamiento urbano;
- VII. Red telefónica con instalación oculta y acometida domiciliaria;

- VIII. Red contra incendios por separado de la red de agua potable;
- IX. Banqueta de concreto hidráulico;
- X. Pavimento de concreto asfáltico;
- XI. Señalamiento; y
- XII. Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión y de equipamiento.

CAPITULO V.- DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE APLICACIÓN Y ESTUDIO

ARTÍCULO 12.- El Área de estudio del Plan constituye un ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas de los predios para los efectos del artículo 94, Fracción V de la Ley Estatal, establecidas en el artículo 8 fracción I e inciso d) del Reglamento.

ARTÍCULO 13.- El Área de Estudio del Plan tiene una superficie aprox. de 804,677.61 m². Que se establecen en el anexo gráfico (D-01).



EL ÁREA DE APLICACIÓN COMPRENDE LA SIGUIENTE SUPERFICIE DE 78,652.26 m². QUE SE DIVIDE EN TRES PREDIOS COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

Predio Uno escritura numero 966 emitida Por el Notario Público No.1 Lic. Alberto González González de Poncitlán Jalisco y Registrada en el Registro Público y Comercio de Ocotlán Jalisco.

Con una superficie Aproximada de 25,658.15 m².

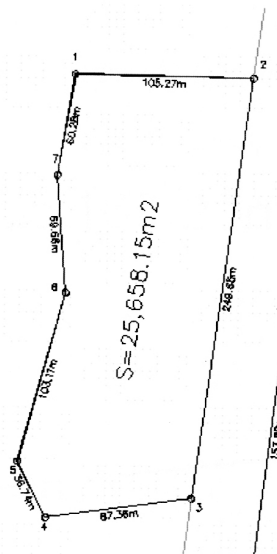
Al Norte: 105.27 m con parcela 13

Al Sur: 87.36 m con parcela 41 y brecha

Al Este: 249.65 Carretera Zapotlán del Rey Poncitlán

Al Oeste: 269.78 m

CUADRO DE CONSTRUCCION								
LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
			ESTE (X)	NORTE (Y)				
1-2	91°6'37.41"	105.270	715,311.1600	2,261,912.1100	-0°43'16.094877"	1.00017298	20°26'36.502174" N	102°56'10.235563" W
2-3	187°54'22.15"	249.653	715,416.4100	2,261,910.0700	-0°43'17.360277"	1.00017354	20°26'36.392777" N	102°56'16.606350" W
3-4	262°22'58.15"	87.361	715,362.0700	2,261,662.7900	-0°43'16.637544"	1.00017336	20°26'28.367956" N	102°56'7.898123" W
4-5	332°55'32.73"	36.736	715,295.4800	2,261,651.2100	-0°43'15.580051"	1.00017290	20°26'28.026931" N	102°56'10.889618" W
5-6	15°33'57.78"	103.112	715,278.7600	2,261,683.9200	-0°43'15.419509"	1.00017281	20°26'29.097148" N	102°56'11.452090" W
6-7	355°30'46.74"	69.664	715,306.4300	2,261,783.2500	-0°43'15.876907"	1.00017285	20°26'32.314970" N	102°56'10.454640" W
7-1	09°43'23.86"	60.276	715,300.9800	2,261,852.7000	-0°43'15.898018"	1.00017292	20°26'34.574966" N	102°56'10.612464" W
AREA = 25,658.15 m ²			PERIMETRO = 712.071 m					



Predio Dos escritura numero 967 emitida Por el Notario Público No.1 Lic. Alberto González González de Poncitlán Jalisco y Registrada en el Registro Público y Comercio de Ocotlán Jalisco.

Con una superficie Aproximada de 25,163.23 m².

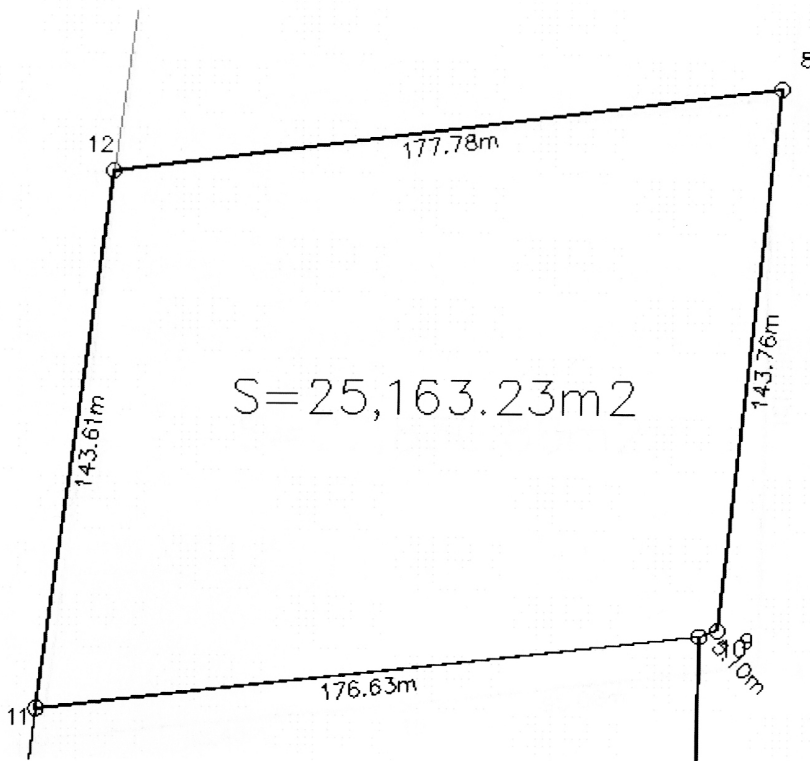
Al Norte: 177.79 m con parcela 2 y 3

Al Sur: 5.39 m con parcela 38 y 176.63 parcela 37

Al Noreste: 143.73 m parcela 16

Al Noroeste: 143.61 m Carretera Zapotlán del Rey Poncitlán

CUADRO DE CONSTRUCCION									
LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD	
			ESTE (X)	NORTE (Y)					
8-9	186°16'11.18"	143.760	715,634.2800	2,261,939.9800	-0°43'20.022380"	1.00017470	20°26'37.275999" N	102°55'59.078963" W	
9-10	250°17'8.54"	5.099	715,618.5800	2,261,797.0800	-0°43'19.654453"	1.00017462	20°26'32.636762" N	102°55'59.682584" W	
10-11	263°30'6.61"	176.635	715,613.7800	2,261,795.3600	-0°43'19.594479"	1.00017459	20°26'32.582813" N	102°55'59.848883" W	
11-12	07°51'23.21"	143.608	715,438.2800	2,261,775.3700	-0°43'17.466359"	1.00017366	20°26'32.004834" N	102°56'5.910567" W	
12-8	82°46'40.24"	177.780	715,457.9100	2,261,917.6300	-0°43'17.869880"	1.00017376	20°26'36.621556" N	102°56'5.171721" W	
AREA = 25,163.23 m ²			PERIMETRO = 646.882 m						

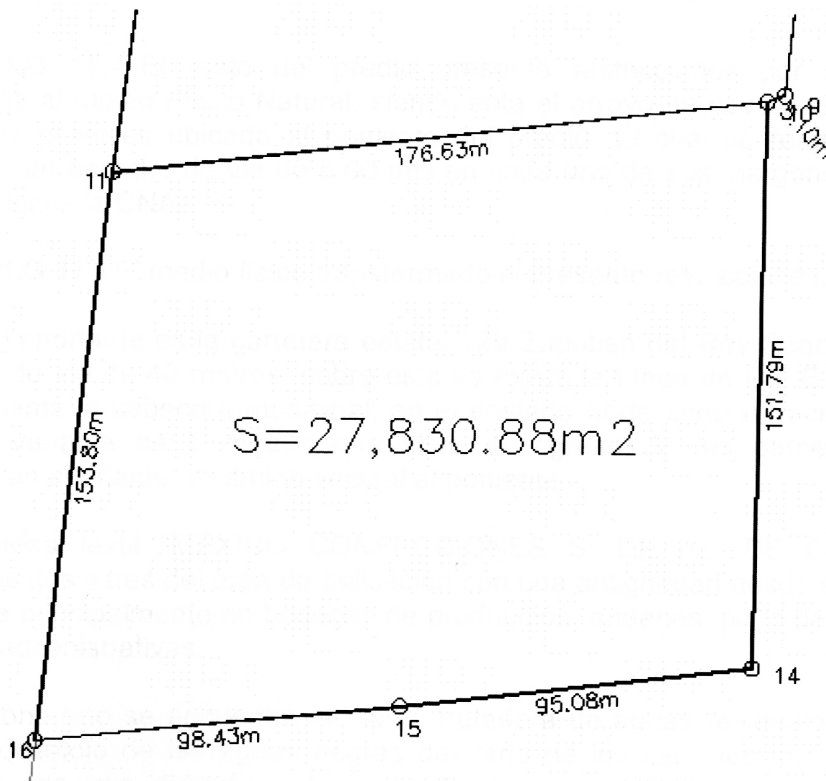


Predio Tres escritura numero 968 emitida Por el Notario Público No.1 Lic. Alberto González González de Poncitlán Jalisco y Registrada en el Registro Público y Comercio de Ocotlán Jalisco.

Con una superficie Aproximada de 27,830.88 m2.

- Al Norte:** 105.27 m con parcela 13
- Al Sur:** 87.36 m con parcela 41 y brecha
- Al Este:** 249.65 Carretera Zapotlán del Rey Poncitlán
- Al Oeste:** 269.78 m

CUADRO DE CONSTRUCCION								
LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
			ESTE (X)	NORTE (Y)				
10-14	180°58'26.04"	151.792	715,613.7800	2,261,795.3600	-0°43'19.594479"	1.00017459	20°26'32.582613" N	102°56'59.846883" W
14-15	263°25'22.41"	95.076	715,611.2000	2,261,643.5900	-0°43'19.373524"	1.00017458	20°26'27.649953" N	102°56'0.003839" W
15-16	264°13'59.60"	98.428	715,516.7500	2,261,632.7000	-0°43'18.222214"	1.00017407	20°26'27.334616" N	102°56'3.266120" W
16-11	07°16'9.07"	153.796	715,418.8200	2,261,822.8100	-0°43'17.030246"	1.00017355	20°26'27.053195" N	102°56'6.647988" W
11-10	83°30'6.61"	176.635	715,438.2800	2,261,775.3700	-0°43'17.455359"	1.00017366	20°26'32.004834" N	102°56'5.910557" W
AREA = 27,830.88 m2			PERIMETRO = 675.727 m					



CAPITULO VI.- ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE LOS ELEMENTOS CONDICIONALES PARA LA URBANIZACIÓN

ARTÍCULO 15.- El Medio Físico Natural está determinado por las siguientes condiciones:

- a.- las pendientes Topográficas varían de Poniente a Oriente con una pendiente de 4.00 al 5.00%.
- b.- En el área de estudio se encuentra zona agrícola, arroyos naturales y de riego, zonas arboladas en los costados de los arroyos.
- c.- Fuera del área de estudio se encuentra la presa de la colonia.
- d.- Los vientos dominantes van del Sureste del área de estudio.

ARTÍCULO 16.- El resto del predio presenta restricciones por afectaciones referentes al medio Físico Natural, siendo ésta el arroyo de escurrimiento natural de aguas pluviales ubicado al poniente del predio. El cual se respetara de su N.A.M.E. un derecho de vía de 5.00 mts en cada uno de sus márgenes o las que se establezca la CNA.

ARTÍCULO 17.- El medio físico transformado sí presente restricciones:

La más importante es la carretera estatal 129 Zapotlán del Rey Poncitlán con un derecho de vía de 40 metros, sobre esta ya existe la Línea de C.F.E. al poniente que alimenta la cabecera municipal, en el costado norte camino vecinal con una sección variable de 5 metros que sirve al ingreso de las parcelas que se encuentran al oriente, y camino vecinal al poniente.

La empresa textil "MÉXICO CONFECCIONES S. DE RL. DE C.V." en los polígonos dos y tres del área de aplicación con una antigüedad desde el año 1999, inmueble principalmente en bodegas de producción, andenes, patio de maniobra y oficinas administrativas.

En polígono uno se encuentra la planta tratadora de aguas residuales necesaria para el desalojo de las aguas negras derivada de los servicios sanitarios de la empresa con una superficie de 600 m², un campo deportivo de futbol para actividades de recreación del personal.

CAPITULO VII.- DETERMINACIÓN DE USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL ÁREA DE APLICACIÓN

I.- Generales:

ARTÍCULO 18.- Todas las obras y construcciones que se realicen en los predios comprendidos en el Área de aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los Artículos 193 y 195 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará la autorización o licencia para efectuarlas.

ARTÍCULO 19.- La utilización del suelo comprendido en el Área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y las disposiciones que se establecen:

1.- Las Leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación.

2.- Las Leyes y reglamentos y disposiciones Federales, Estatales y Municipales en materia de equilibrio Ecológico y mejoramiento del Ambiente. Que en este caso la empresa cuenta con los permisos y autorizaciones que SEMANART establece para su funcionamiento.

3.- Las Leyes y Reglamentos y disposiciones Federales en materia de aguas.

4.- Los Reglamentos y disposiciones Municipales de Edificación.

5.- Los Reglamentos y disposiciones de observancia general que expida el H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

6.- Los Reglamentos y disposiciones Estatales y Municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables

ARTÍCULO 20.- Conforme lo dispuesto en los Artículos 4 Fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables de la Ley Estatal y su reglamento, se aprueban como elementos de zonificación urbana.

I.- La clasificación de áreas contenidas en el plano E-01 del anexo gráfico.

II.- La determinación de zonas de utilización específica de suelo, establecidas en el plano E- 02 del anexo gráfico.

III.- La Estructura Urbana que se define en el plano E-03 del anexo gráfico.

ARTÍCULO 21.- La clasificación de las Áreas y determinación de Usos, Destinos y Reservas conforme a los Planos E-1, E-2 y E-3 son las normas de zonificación urbana y determinación de Usos y Destinos Específicos en relación con las Áreas y predios en los que se especifica y autoriza con los efectos y declaratorias que establece la Ley y el Reglamento de Zonificación del estado de Jalisco.

ARTÍCULO 22.- Las clasificaciones de áreas se establecen en función de las condicionantes que resultan del medio Físico Natural y transformando, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación Institucional para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción Urbanística que en dichas Áreas se pretenda realizar.

ARTÍCULO 23.- La Zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos.

I.- La demarcación de las zonas, sub-zonas, áreas y predios comprendidos en los mismos.

II.- Los Dictámenes y señalamientos de Usos, Destinos y Reservas, mediante las claves, sub-claves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme a las Normas de Zonificación; y

III.-Las modalidades de la utilización del suelo conforme a los lineamientos de Estructura Urbana.

IV.-Para la expedición de permisos de construcción manteniendo los lineamientos contenidos en el presente plan parcial.

ARTÍCULO 24.- Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el plano E-1, e identificadas con las claves y sub-claves indicadas en los artículos 20, 23, 24 y 25 del Reglamento Estatal de Zonificación, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen en el Artículo N.9 del Reglamento:

A.- Área Urbana (RU-CP1).

Área Urbana (RU-CP1) Reserva Urbana a Corto Plazo no. 1

Predio Dos escritura numero 967 emitida Por el Notario Público No.1 Lic. Alberto González González de Poncitlán Jalisco y Registrada en el Registro Público y Comercio de Ocotlán Jalisco.

Con una superficie Aproximada de 25,163.23 m2.

Al Norte 177.79 m con parcela 2 y 3

Al Sur 5.39 m con parcela 38 y 176.63 parcela 37

Al Noreste 143.73 m parcela 16

Al Noroeste 143.61 m Carretera Zapotlán del Rey Poncitlán

Con el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCION									
LADO EST- PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGTUD	
			ESTE (X)	NORTE (Y)					
1-2	91°37'41"	105.270	715,311.1600	2,261,912.1100	-0°43'16.094877"	1.00017298	20°26'36.502174" N	102°56'10.255563" W	
2-3	187°54'22.15"	249.653	715,418.4100	2,261,910.0700	-0°43'17.360277"	1.00017354	20°26'36.392777" N	102°56'10.606360" W	
3-4	262°22'58.15"	87.361	715,382.0700	2,261,662.7900	-0°43'16.837544"	1.00017336	20°26'28.367956" N	102°56'10.899123" W	
4-5	332°59'32.73"	36.736	715,295.4800	2,261,651.2100	-0°43'15.580051"	1.00017290	20°26'28.026931" N	102°56'10.889618" W	
5-6	15°33'57.78"	103.112	715,278.7600	2,261,663.9200	-0°43'15.419509"	1.00017281	20°26'29.097148" N	102°56'11.452090" W	
6-7	355°00'46.74"	69.684	715,306.4300	2,261,783.2500	-0°43'15.576907"	1.00017295	20°26'32.314970" N	102°56'10.454640" W	
7-1	09°43'23.86"	60.276	715,300.9800	2,261,852.7000	-0°43'16.698018"	1.00017292	20°26'34.574966" N	102°56'10.612464" W	
AREA = 25,658.15 m2			PERIMETRO = 712.071 m						

B.- Área Urbana (RU-CP2).

Área Urbana (RU-CP2) Reserva Urbana a Corto Plazo no. 3

Predio Tres escritura numero 968 emitida Por el Notario Público No.1 Lic. Alberto González González de Poncitlán Jalisco y Registrada en el Registro Público y Comercio de Ocotlán Jalisco.

Con una superficie Aproximada de 27,830.88 m2.

Al Norte 105.27 m con parcela 13

Al Sur 87.36 m con parcela 41 y brecha

Al Este 249.65 Carretera Zapotlán del Rey Poncitlán

Al Oeste 269.78 m

Reporte del rey, condes, en la carretera Zapotlán del Rey Poncitlán Jalisco

Con el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCION									
LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD	
			ESTE (X)	NORTE (Y)					
8-9	180°18'11.18"	143.760	715,634.2800	2,261,939.9600	-0°43'20.022360"	1.00017470	20°26'37.275999" N	102°56'59.078963" W	
9-10	250°17'8.54"	5.099	715,618.5800	2,261,797.0800	-0°43'19.854453"	1.00017462	20°26'32.636762" N	102°56'59.682584" W	
10-11	263°30'6.61"	176.635	715,613.7800	2,261,795.3600	-0°43'19.594479"	1.00017459	20°26'32.582813" N	102°56'59.848883" W	
11-12	075°23.21"	143.608	715,438.2800	2,261,775.3700	-0°43'17.455359"	1.00017366	20°26'32.004834" N	102°56'5.910557" W	
12-8	82°46'40.24"	177.780	715,457.9100	2,261,917.6300	-0°43'17.869680"	1.00017376	20°26'36.621556" N	102°56'5.171721" W	
AREA = 25,163.23 m ²				PERIMETRO = 646.882 m					

C.- Área Urbana (RU-CP3).

Área Urbana (RU-CP3) Reserva Urbana a Corto Plazo no. 3

Predio Uno escritura numero 966 emitida Por el Notario Público No.1 Lic. Alberto González González de Poncitlán Jalisco y Registrada en el Registro Público y Comercio de Ocotlán Jalisco.

Con una superficie Aproximada de 25,658.15 m².

Al Norte 105.27 m con parcela 13
Al Sur 87.36 m con parcela 41 y brecha

Al Este 249.65 Carretera Zapotlán del Rey Poncitlán
Al Oeste 269.78 m

Y el siguiente cuadro de construcción.

CUADRO DE CONSTRUCCION									
LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD	
			ESTE (X)	NORTE (Y)					
10-14	180°38'28.04"	151.792	715,613.7800	2,261,795.3600	-0°43'19.594479"	1.00017459	20°26'32.582813" N	102°56'59.848883" W	
14-15	263°25'22.41"	95.076	715,611.2000	2,261,643.8900	-0°43'19.373524"	1.00017458	20°26'27.649953" N	102°56'0.003839" W	
15-16	264°13'59.60"	98.428	715,516.7900	2,261,632.7000	-0°43'18.222214"	1.00017407	20°26'27.334616" N	102°56'3.266120" W	
16-11	07°16'9.02"	153.796	715,418.8200	2,261,822.8100	-0°43'17.030246"	1.00017355	20°26'27.053195" N	102°56'6.647985" W	
11-10	83°30'6.61"	176.635	715,438.2800	2,261,775.3700	-0°43'17.455359"	1.00017366	20°26'32.004834" N	102°56'5.910557" W	
AREA = 27,830.88 m ²				PERIMETRO = 675.727 m					

D.- Área de Restricción Vial (RI-VL1)

Carretera estatal 129 Zapotlán del Rey Poncitlán, Con una superficie aproximada de 11,199.981 m².

Con las siguientes medidas y Linderos:

Al Norte con una dimensión de 40 m con la Continuidad de Carretera estatal 129 Zapotlán del Rey Poncitlán.

Al Sur con una dimensión de 40 m con la Continuidad de Carretera estatal 129 Zapotlán del Rey Poncitlán.

Al Este con RUCP-3

Al Oeste con RUCP-1 y RUCP-2

E.- Área de Restricción Vial (RI-VL2) fuera del área de aplicación que inicia en la Vialidad Regional con una sección propuesta en 15 m VSc-1.

II.- Normas de control para las Zonas Industriales.

ARTÍCULO 25.- La determinación de las Zonas y Utilización general del suelo, establece y regula los Usos y Destinos de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifiquen en el Plano E-2 del anexo gráfico.

ARTÍCULO 26.- La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

I.- La demarcación de las zonas, sub-zonas, áreas y predios comprendidos en los mismos.

II.- Los dictámenes y señalamientos de Usos, Destinos y Reservas, mediante claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme a normas de zonificación.

III.- Las modalidades de utilización del suelo conforme a los lineamientos de estructura urbana.

IV.- Para la expedición de permisos de construcción manteniendo los lineamientos contenidas en el presente Plan Parcial.

V.- Estas disposiciones se establecen en el Capítulo XIII referente a la Reglamentación de Zonas Industriales. Y que estarán en lo que se establece en el artículo 88 fracción V del Reglamento y que sus normativas se establecen en el cuadro que a continuación se estipula y que se establecen en el Artículo 90 del

Reglamento, los predios o terrenos y las edificaciones e instalaciones ubicadas en las zonas de manufacturas menores, tipo MFM, tipo industria ligera y riesgo bajo, tipo I1, industria mediana y de riesgo medio, tipo I2, industria pesada y de riesgo alto, tipo I3 y parque industrial jardín, tipo IJ, estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establecen en el siguiente cuadro I:

Cuadro I INDUSTRIAL (I)					
INDUSTRIA	MANUFACTURAS MENORES (MFM)	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO (I1)	INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO (I2)	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO (I3)	PARQUE INDUSTRIAL JARDÍN (IJ)
Superficie mínima a desarrollar	----	----	----	----	10,000 m ²
Superficie mínima de lote	180 m ²	600 m ²	1,200 m ²	1,500 m ²	600 m ²
Superficie máxima de lote	400.00 m ²	----	----	----	----
Frente mínimo del lote	12 metros lineales	15 metros lineales	20 metros lineales	30 metros lineales	15 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C. O. S.)	0.8	0.8	0.7	0.7	0.5*
Coefficiente de utilización del suelo (C. U. S.)	1.6	8.00 m ³	10.50 m ³	10.50 m ³	8 m ³
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	SEGUN CUADRO 48	SEGUN CUADRO 48	SEGUN CUADRO 48	SEGUN CUADRO 48	SEGUN CUADRO 48
% Frente jardinado	20%	20%	20%	20%	20%
Restricción frontal	3 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**
Restricciones laterales	----	----	----	----	10 metros lineales
Restricción posterior	3 metros lineales	12 metros lineales***	12 metros lineales***	12 metros lineales***	12 metros lineales
Modo de edificación	VARIA	VARIA	VARIA	VARIA	Abierta
<p>* Al aplicar el C.O.S la superficie libre restante de lote o unidad privativa se deberá de destinar como mínimo el 30% para áreas verdes, y el resto para áreas de estacionamiento u otras que no implique edificación.</p> <p>** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver Capitulo II del Título V del presente Reglamento.</p> <p>*** Únicamente cuando colinden con zona o uso habitacional.</p> <p>R C.O.S. y C.U.S.</p>					

ARTÍCULO 27.- En toda la urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del siguiente Plan, como condición necesaria para aprobar los proyectos definitivos y expedir licencias de Urbanización y Edificación como se ordena en los Artículos 193 al 199, referentes a los lineamientos del Plan Parcial de Urbanización, y los artículos 305 y 306 referentes a la acción urbanística del tipo privado y 396 referente a la obra pública de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 28.- La dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad a las disposiciones de la legislación Urbanística Estatal y Federal, respetando la competencia que corresponde a la SEMADET y PRODEUR.

ARTÍCULO 29.- Las Zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en los artículos 84, 85, 86, 87, 88, 89 al 114 117, 119, 120 y 121 del Reglamento Estatal de Zonificación.

I.- Industria Pesada y Riesgo Alto (13):

1.- **I3-1:** Industria Pesada y Riesgo Alto, con una superficie en polígono uno siendo el Predio Dos escritura numero 967 emitida Por el Notario Público No.1 Lic. Alberto González González de Poncitlán Jalisco y Registrada en el Registro Público y Comercio de Ocotlán Jalisco.

Con una superficie Aproximada de 25,163.23 m2.

Al Norte 177.79 m con parcela 2 y 3

Al Sur 5.39 m con parcela 38 y 176.63 parcela 37

Al Noreste 143.73 m parcela 16

Al Noroeste 143.61 m Carretera Zapotlán del Rey Poncitlán

2.- **I3-2:** Industria Pesada y Riesgo Alto, con una superficie en polígono uno siendo el Predio Tres escritura numero 968 emitida Por el Notario Público No.1 Lic. Alberto González González de Poncitlán Jalisco y Registrada en el Registro Público y Comercio de Ocotlán Jalisco

Con una superficie Aproximada de 27,830.88 m2.

Al Norte 105.27 m con parcela 13

Al Sur 87.36 m con parcela 41 y brecha

Al Este 249.65 Carretera Zapotlán del Rey Poncitlán

Al Oeste 269.78 m

II.- ZONAS DE ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS Y RECREATIVOS DE NIVEL VECINAL (EV-V)

1.- Parte del predio Uno escritura numero 966 emitida Por el Notario Público No.1 Lic. Alberto González González de Poncitlán Jalisco y Registrada en el Registro Público y Comercio de Ocotlán Jalisco.

Con una superficie Aproximada de 25,658.15 m2.

Al Norte 105.27 m con parcela 13
Al Sur 87.36 m con parcela 41 y brecha
Al Este 249.65 Carretera Zapotlán del Rey Poncitlán
Al Oeste 269.78 m

III.- INFRAESTRUCTURA (IN-U1)

1.- Parte del predio Uno escritura numero 966 emitida Por el Notario Público No.1 Lic. Alberto González González de Poncitlán Jalisco y Registrada en el Registro Público y Comercio de Ocotlán Jalisco.

Con una superficie Aproximada de 25,658.15 m2.

Al Norte 105.27 m con parcela 13
Al Sur 87.36 m con parcela 41 y brecha
Al Este 249.65 Carretera Zapotlán del Rey Poncitlán
Al Oeste 269.78 m.

Que contiene un polígono donde se encuentra la planta tratadora de agua residual con las siguientes medidas de 20 m x 60 m siendo una superficie aproximada de 1200 m2.

ARTÍCULO 30.- La normatividad para las Zonas Industriales se sujetaran a las siguientes que se encuentra establecidas en el art Artículo 90 del Reglamento, los predios o terrenos y las edificaciones e instalaciones ubicadas en las zonas de manufacturas menores, tipo MFM, tipo industria ligera y riesgo bajo, tipo I1, industria mediana y de riesgo medio, tipo I2, industria pesada y de riesgo alto, tipo I3 y parque industrial jardín, tipo IJ, estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establecen en la tabla 1:

Tabla I INDUSTRIAL I					
INDUSTRIA	MANUFACTURAS MENORES (MFM)	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO (I1)	INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO (I2)	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO (I3)	PARQUE INDUSTRIAL JARDÍN (IJ)
Superficie mínima a desarrollar	----	----	----	----	10,000 m ²
Superficie mínima de lote	180 m ²	600 m ²	1,200 m ²	1,500 m ²	600 m ²
Superficie máxima de lote	400.00 m ²	----	----	----	----
Frente mínimo del lote	12 metros lineales	15 metros lineales	20 metros lineales	30 metros lineales	15 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C. O. S.)	0.8	0.8	0.7	0.7	0.5*
Coefficiente de utilización del suelo (C. U. S.)	1.6	8.00 m ³	10.50 m ³	10.50 m ³	8 m ³
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	SEGUN CUADRO 48	SEGUN CUADRO 48	SEGUN CUADRO 48	SEGUN CUADRO 48	SEGUN CUADRO 48
% Frente jardinado	20%	20%	20%	20%	20%
Restricción frontal	3 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**
Restricciones laterales	----	----	----	----	10 metros lineales
Restricción posterior	3 metros lineales	12 metros lineales***	12 metros lineales***	12 metros lineales***	12 metros lineales
Modo de edificación	VARIA	VARIA	VARIA	VARIA	Abierta
<p>* Al aplicar el C.O.S la superficie libre restante de lote o unidad privativa se deberá de destinar como mínimo el 30% para áreas verdes, y el resto para áreas de estacionamiento u otras que no implique edificación.</p> <p>** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver Capítulo II del Título V del presente Reglamento.</p> <p>*** Únicamente cuando colinden con zona o uso habitacional.</p> <p>R C.O.S. y C.U.S.</p>					

ARTÍCULO 31.- La normatividad específica para las Zonas (EV-V) establecidas en el Capítulo XV del reglamento en sus artículos 120, 121 y 122 y su normatividad se estipula en la tabla 2.

La Reglamentación de zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos:

I.- El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.04 y consecuentemente la superficie edificable, tales como kioscos o similares, no deberá ocupar más del 4 % del terreno.

II.- Coeficiente de utilización del suelo: no deberá ser mayor de 0.04 y, por tanto, la superficie construida no excederá al 4% de la superficie del terreno.

III.- La altura máxima de las edificaciones será de un piso.

IV.- Se deberá tener dentro del terreno un Área de estacionamiento con capacidad mínima de un cajón por cada 1.000.00 m² del área total del terreno.

Tabla 2 DE ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS EV												
NORMAS DE CONTROL			Superficie mínima de lote en M ² .	Frente mínimo de lote en Metros lineales.	Coeficiente de Ocupación del suelo C.O.S.	Coeficiente de Utilización del suelo C.U.S.	Altura máxima de la edificación	Cajones de estacionamiento	Restricción frontal en Metros lineales.	Restricciones laterales en Metros lineales.	Restricción posterior en Metros lineales.	Modo de edificación
Nivel de servicio	Rubro	Giro										
VECNAL	Espacios Verdes y abiertos	Jardín vecinal	2500*	---	0.04	0.04	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	abierto
		Plazoletas y rinconadas	300	---	0.04	0.04	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	abierto
		Juegos infantiles	1250	---	0.04	0.04	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	abierto
BARRIAL	Espacios verdes y abiertos	Plaza cívica	1400	---	0.08	0.08	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	abierto
		Parques de barrio	10,000	---	0.02	0.02	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	abierto
		Jardines y/o plazas	4600	---	0.02	0.02	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	abierto
	Espacios recreativos	Canchas deportivas	4500	---	0.02	0.02	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	abierto
		Canchas de fútbol 7 Canchas de fútbol rápido	4500	---	0.02	0.02	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	abierto

*Los cálculos de superficie mínima de lote es indicativa, y está considerada proporcionalmente a la población mínima de la unidad Básica y elemental de la estructura urbana que justifican la dotación de estos espacios.

V.- INFRAESTRUCTURA (IN-U1)

1.- IN-U1: OTROS EQUIPAMIENTOS, con una superficie de 1200.00 m² planta tratadora de aguas residuales.

Normas de control para Imagen Urbana

ARTÍCULO 32.- Configuración Urbana e Imagen Visual como se establece en el artículo 222 al 231, del Reglamento Estatal de Zonificación que establece:

Artículo 222. La reglamentación de la configuración urbana e imagen visual tiene por objeto los siguientes aspectos:

- I. Respetar las características del medio ambiente natural, tales como la configuración topográfica, el paisaje, la vegetación existente o inducida, los escurrimientos, los cauces y cuerpos de agua, las conformaciones rocosas, las playas, y otras que puedan surgir del análisis del sitio.
- II. Respetar todas aquellas características de las fisonomías urbanas existentes que han resultado de un desarrollo adecuado, basado en la comprensión de los factores físicos y culturales de cada localidad, evitando las rupturas y contrastes que atenten contra sus valores históricos y fisonomías de cada región.
- III. Evitar el desorden y el caos visual en el contexto urbano, que propician la falta de identidad, la disminución de arraigo de la urbanización y la arquitectura a las características de cada localidad, con el consiguiente deterioro de la calidad de vida de la comunidad.
- IV. Crear un medio urbano coherente y armónico, en el que prevalezca un sentido de unidad y armonía dentro de la diversidad, propiciando la conservación de ciertas zonas y el correcto desarrollo de otras, claramente definidas y con características propias y adecuadas dentro de los centros de población y en todos los asentamientos en general.

Artículo 223. Los espacios abiertos son aquellos de propiedad pública que se encuentran entre los edificios y que por lo tanto están contenidos por el piso y las fachadas de los edificios que los delimitan. Por lo general son exteriores al aire libre, determinan la configuración urbana de una zona o centro de población, la cual se define por cinco componentes básicos, los cuales son:

- I. Los espacios abiertos públicos;
- II. Los espacios abiertos privados exteriores, con frente al espacio público;
- III. Los espacios abiertos privados interiores;
- IV. Las edificaciones; y
- V. La vegetación.

Artículo 224. Los espacios abiertos públicos son aquellos de propiedad pública, y se clasifican en tres tipos básicos:

- I. Las calles o vía pública;
- II. Las plazas o espacios de encuentro; y
- III. Los parques y jardines.

Artículo 225. Los espacios abiertos privados exteriores son los que se encuentran dentro de lotes o predios de uso y destino y que dan frente al espacio público, formando en consecuencia una continuidad visual con el mismo. Estos espacios, en algunos casos, están conformados por las restricciones obligatorias establecidas a la edificación en los planes parciales, y en algunos casos están constituidos por espacios abiertos semipúblicos creados en el interior de conjuntos de edificios.

Artículo 226. Los espacios abiertos privados interiores son aquellos que no tiene frente al espacio público, estando conformados por los volúmenes edificados en el interior de los diferentes lotes o predios.

Artículo 227. Los diferentes espacios abiertos conforman una secuencia espacial urbana, cuya suma conforma la estructura espacial de la zona o centro de población en su totalidad.

Artículo 228. La relación entre los espacios abiertos privados con los volúmenes construidos en el mismo lote se denomina "modo de edificación", el cual contribuye a definir las características de la configuración urbana. Este tipo de edificación se clasifica en cuatro modalidades:

I. Cerrado (C): Es aquel en el que la construcción frontal, y lateral en caso de lotes en la esquina, es continua y alineada con el límite de propiedad. Puede darse una variante cuando existen restricciones frontales pero manteniéndose el alineamiento de la construcción en forma continua, denominándose en este caso “cerrado con restricción frontal”.

II. Semicerrado (SC): Es aquel en el que la construcción frontal se alinea básicamente con el límite de propiedad pero quedando remetida una parte del resto de la construcción, hacia uno o ambos linderos. Puede darse una variante cuando existe una restricción frontal pero se mantiene parte de la construcción alineada al límite de la restricción, denominándose en este caso “semicerrado con restricción frontal”.



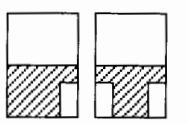
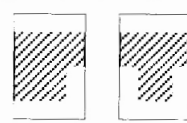




III. Semiabierto (SA): Es aquel en el que la construcción está apañada a uno de los límites laterales de la propiedad, quedando libre en la otra colindancia lateral, y presentando, por lo tanto, una fachada lateral. Puede darse una variante cuando existe una restricción frontal pero se mantiene la construcción alineada al límite de la restricción, denominándose en este caso “semiabierto con restricción frontal”.

IV. Abierto (A): Es aquel en la que la construcción se ubica separada de todos los linderos del lote, es decir con restricciones laterales frontales y posteriores. Dentro de los modos de edificación mencionados, podrá también haber restricciones para los jardines posteriores, con dimensiones mínimas, las cuales, en su caso, se indicarán en los planes parciales respectivos.

Los modos de edificación mencionados pueden combinarse, pudiendo tener variaciones en los diferentes niveles de la edificación. Los niveles inferiores podrán ocupar mayor superficie y llegar hasta las colindancias laterales, mientras que conforme se desarrolle el edificio hacia arriba podrán tenerse sucesivas restricciones laterales y frontales, con objeto de evitar fachadas laterales ciegas de excesivo tamaño, que agreden la imagen urbana, y para facilitar, por otro lado, las transiciones entre zonas cercanas o colindantes de diferentes alturas. De ésta manera podrán ir apareciendo entre las diferentes propiedades, y a diferentes alturas sobre el suelo, zonas libres, integradas visualmente a los espacios públicos, desde los cuales pueden iluminarse y ventilarse adecuadamente las construcciones.

Estas restricciones también se combinarán con aquellas que indiquen las relaciones de las alturas construidas con los anchos de los espacios abiertos, ya sean públicos o privados, los cuales quedarán indicados en los planes parciales respectivos. Los modos de edificación están ejemplificados en el siguiente cuadro:

MODOS DE EDIFICACIÓN (ESQUEMAS DE PLANTA)

	Sin restricción frontal	Con restricción frontal
CERRADO (C)		
SEMICERRADO (SC)		
SEMIABIERTO (SA)		
ABIERTO (A)		

Artículo 229. Los modos de edificar estarán directamente vinculados con los siguientes aspectos:

- I. Características del medio ambiente natural, derivadas de la clasificación de áreas establecidas para el sitio específico, en los términos señalados en el Capítulo III del Título I de este Reglamento y bajo los criterios expresados en el artículo siguiente.
- II. Características fisonómicas del concepto urbano existente, especialmente cuando se trate de acciones urbanísticas y de edificación que forman una continuidad con áreas de protección histórica patrimonial, y en cualquier caso, considerando las características dominantes en la zona o en el centro de población, su morfología urbana, traza y configuración volumétrica.
- III. Tipología de la edificación, que estará definida por los tipos y sub-tipos de edificios a construir en la zona con su requerimiento de espacios abiertos y tratamiento de los frentes a la vía pública.
- IV. Densidad de la edificación, siendo esto una resultante de las características anteriores, las consideraciones de escala y proporciones de edificación, las normas para el COS y el CUS, con objeto de lograr un adecuado equilibrio entre volúmenes construidos y espacios abiertos.

Artículo 230. Con el fin de lograr una configuración urbana coherente, en los planes parciales que se realicen para las áreas de expansión urbana y de áreas de renovación urbana deben observarse los siguientes criterios:

- I. Integración a la configuración topográfica, procurando minimizar los cortes y rellenos para las vialidades y las plataformas de la edificación. Debe mantenerse un criterio estricto de equidad para todas las propiedades en la posibilidad de aprovechar las vistas y se deberá integrar en forma coherente la imagen de lo construido con el paisaje natural.

- II. Respeto absoluto de los elementos naturales, tales como:
 - a) Cuerpos de agua y acuíferos;
 - b) Escurrimientos y cauces de agua, ya sean permanentes o de temporal;
 - c) Bosques, árboles y vegetación relevante en general;
 - d) Esteros y manglares;
 - e) Barrancas y cañadas;
 - f) Cúspides de cerros y montañas;
 - g) Acantilados y conformaciones rocosas;
 - h) Playas y, en general, zonas de contacto entre los cuerpos de agua, y la tierra firme; y
 - i) Otros que resulten del análisis del sitio, así como los expresados en la clasificación de áreas.

- III. Respeto a todas las construcciones valiosas, de características históricas, artísticas, de arquitectura popular o de cualquier tipo que merezcan conservarse.

Por lo anterior, para zonas de expansión o renovación, así como para desarrollos nuevos, se deberán presentar toda la información del área, en forma detallada y pormenorizada, incluyendo levantamiento topográfico, y fotográfico que comprenda a todos los elementos naturales y construidos que puedan existir en el sitio, con descripciones detalladas. En base a ello deberá presentarse un estudio de impacto a la ecología y a la imagen visual del sitio. El proyecto correspondiente contemplando todo lo anteriormente expuesto.

Artículo 231. Todo desarrollo, modificación o renovación que se pretenda establecer, deberá definir los elementos básicos de la configuración urbana, de la arquitectura y de los elementos complementarios, siendo esto obligatorio tanto para las autoridades, como para los propietarios privados que pretendan realizar obras. Estos elementos deberán señalarse en los planes parciales y serán, como mínimo, los siguientes:

- I. **Pavimentos:** definiendo materiales, su diseño y terminado en el arroyo de calles, en función del tipo de urbanización, observando como mínimo lo señalado en el Capítulo I del Título IV de este Reglamento.

- II. **Banquetas:** definiendo los materiales y diseños correspondientes, incluyendo la ubicación y dimensiones de áreas jardinadas, cajetes y

arriates, de acuerdo al tipo y jerarquía de las calles, observando como mínimo lo señalado en el Capítulo I del Título IV de este Reglamento.

- III. **Mobiliario Urbano:** deberán definirse los siguientes elementos, de acuerdo a las características de la zona:
- a) Arbotantes y luminarias;
 - b) Placas de nomenclatura;
 - c) Rejas de protección en banquetas y camellones;
 - d) Basureros;
 - e) Paradas de autobuses; y
 - f) Otras que puedan existir.
- IV. **Arbolado y Jardinería:** en función de las características climatológicas, del suelo de la zona, de las dimensiones de la vía pública, del tamaño de los arriates y cajetes, de las instalaciones aéreas y subterráneas y de las características de los espacios libres, se deberá establecer un catálogo de especies vegetales, a fin de que sean apropiadas a la localidad y, propicien una adecuada armonía visual, y ayuden a la coherencia entre las áreas públicas y a las privadas. Esto deberá ser congruente con las disposiciones referentes a vegetación urbana que puedan existir en cada localidad.
- V. **Bardas exteriores:** de acuerdo a las características de la zona, las delimitaciones hacia la vía pública y entre las propiedades podrán tener las siguientes variantes:
- a) Sin elementos de construcción, solamente con posibles divisiones a base de seto;
 - b) Rejas hasta una altura de 1.20 metros;
 - c) Rejas hasta una altura de 3.0 metros;
 - d) Bardas hasta una altura de 1.20 metros, con o sin reja o celosías arriba hasta 3 metros de altura;
 - e) Bardas hasta una altura de 3.0 metros; y
 - f) Otras variantes que resulten adecuadas para el tipo de zona que se trate.

En zonas habitacionales, los planes parciales podrán indicar que no deberán usarse divisiones de tela metálica "ciclónica", ni usarse alambre de púas. En caso de que se pretenda incrementar la seguridad, podrá permitirse tener rejas metálicas a mayor altura que las mencionadas antes.

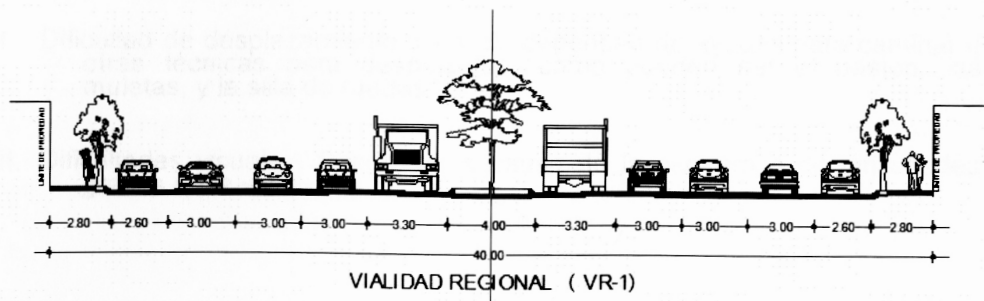
En bardas de condominios horizontales deberá asegurarse una buena apariencia hacia las vías públicas y además la posibilidad de vigilancia para mayor seguridad.

- VI. **Cubiertas:** pueden considerarse las siguientes variantes:
- a) Cubiertas inclinadas, especificando materiales;
 - b) Cubiertas horizontales; y
 - c) Cubiertas con láminas metálicas o de otros materiales, los cuales solo podrán usarse en áreas industriales, comerciales, de servicio y de equipamiento.

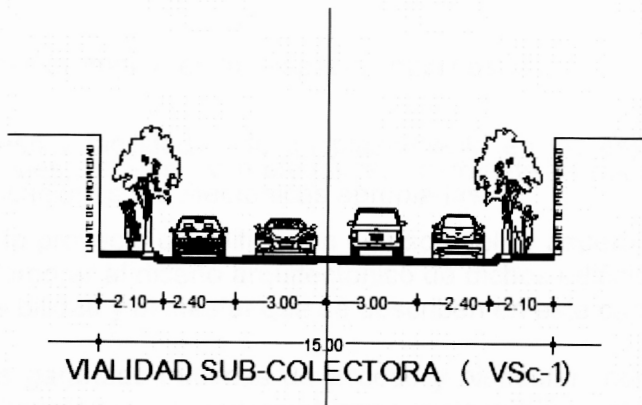
- VII. **Alturas máximas y mínimas de las edificaciones** (en metros y en cantidad de pisos), tomando en cuenta la topografía del terreno y el equitativo acceso a las vistas;
- VIII. **Materiales y acabados de fachadas y cubiertas;**
- IX. **Control de elementos de instalaciones exteriores**, tales como antenas, acometida, cableados, tinacos, tanques de gas, aparatos y ductos de aire acondicionado, bajantes, y otros semejantes;
- X. **Iluminación exterior**, en cuanto a sus características de intensidad, color, espaciamiento, y otros;
- XI. **Gamas de colores**, de los cuales se puedan seleccionar los que se prefieran; y
- XII. **Anuncios**, indicando sus características, ubicaciones, dimensiones y restricciones.

CAPITULO VIII.- NORMAS DE DISEÑO URBANO E INGENIERÍA DE TRANSITO.

ARTICULO 33: En lo concerniente al diseño de las vialidades la RI-VL 1 que es la carretera Zapotlán del Rey Poncitlán (carretera estatal 129) tiene un derecho de vía de 40 metros y que se propone la siguiente sección representada en el plano E3 Vialidad y transporte (esta vialidad quedara normada con la SCT quien determinara en su caso la aprobación o la propuesta de diseño).



Vialidad VSc-1 vialidad fuera del área de aplicación ubicada al Norte del polígono que es un camino saca cosechas y que se propone una sección de 15 metros que está representada en el grafico E3 Vialidad y Transporte.



ARTÍCULO 34.- Normas para el libre acceso de personas con discapacidad, en lo establecido artículo 235 al 237 del reglamento estatal de zonificación.

Artículo 235. De conformidad con el artículo 142 del Código de Asistencia Social, en el presente título se entiende por persona con discapacidad a todo ser humano que padece una carencia o disminución, congénita o adquirida de alguna actitud o capacidad física, sensorial, psicomotora o mental, de manera parcial o total que le impida o dificulte su desarrollo e integración al medio que le rodea, por un periodo de tiempo definido o indefinido y de manera transitoria o permanente.

Artículo 236. El presente capítulo establece normas para facilitar el libre acceso de personas con discapacidad, en particular aquellas que tienen:

- I. Dificultad de desplazamiento. Cuando dependen de ayudas para caminar u otras técnicas para desplazarse, como pueden ser el bastón, las muletas, y la silla de ruedas.
- II. Dificultades visuales. Puede ser a causa de la ceguera o de dificultades graves de la vista.

- III. Dificultades auditivas y/o del habla. Cuando tienen dificultades para comprender sonidos o palabras en un medio ambiente ruidoso. Las personas con deficiencias auditivas pueden depender para comunicarse de la lectura de los labios, técnica que necesita buena iluminación.

Artículo 237. Los derechos que este Reglamento protege a favor de las personas con discapacidad mediante la modificación, planeación y diseño del entorno físico son los siguientes:

- I. Desplazarse libremente en los espacios públicos; y
- II. Tener acceso y facilidades de desplazamiento en los espacios laborales, comerciales, oficiales y recreativos, mediante la construcción de las especificaciones arquitectónicas apropiadas

Artículo 238. Todo proyecto de edificación de uso público deberá contemplar y en consecuencia incorporar al diseño arquitectónico de dichos edificios los elementos mínimos de accesibilidad y bienestar que se describen en este capítulo.

Artículo 239. Las garantías mínimas de acceso y bienestar con las que deben adecuarse las edificaciones y espacios abiertos tanto públicos como privados son las siguientes:

- I. Estacionamientos;
- II. Servicios sanitarios;
- III. Rampas de acceso;
- IV. Rampas en la vía pública;
- V. Escaleras;
- VI. Elevadores;
- VII. Vestíbulos de acceso a edificios;
- VIII. Vía pública; y
- IX. Señalamientos y provisiones.

Artículo 240. En los edificios y áreas de estacionamiento se aplicarán los siguientes lineamientos:

- I. En los edificios de estacionamientos se deberán prever dos cajones reservados para vehículos con personas con problemas de discapacidad, ubicados al frente de los elevadores. Si no existen elevadores, se deberá prever un cajón reservado por cada 25 vehículos según la capacidad del estacionamiento, los cajones reservados deberán estar ubicados en el nivel que de acceso a la salida del edificio, procurando que se evite el uso de escaleras;
- II. En los estacionamientos abiertos se deberá prever un cajón reservado por cada 25 vehículos según la capacidad del estacionamiento, en caso que el estacionamiento tenga un total de menos de 50 vehículos, los cajones reservados deberán ser dos obligadamente;
- III. Las medidas del cajón serán de 5 metros de fondo por 3.80 metros de frente;

IV. Los cajones reservados deberán ubicarse lo más cerca posible a la entrada del edificio; y

V. Señalamientos pintados en el piso con el símbolo internacional de acceso a discapacitados de 1.60 metros en medio del cajón y letrero con el mismo símbolo de 0.40 metros por 0.60 metros colocado a 2.10 metros de altura.

Artículo 241. En los edificios y espacios públicos y privados con estacionamiento interno o en la vía pública, se deberán señalar dos cajones de estacionamiento con el símbolo internacional como se requiere ubicándolos lo más cerca posible al vestíbulo de ingreso al espacio abierto o edificio. El recorrido desde el cajón de estacionamiento hasta el ingreso deberá estar libre de barreras arquitectónicas.

Artículo 242. Los servicios sanitarios donde se requieran vestidores, deberá haber un vestidor como mínimo para personas discapacitadas con las siguientes características:

I. 1.80 metros de frente por 1.80 metros de fondo;

II. Banca de 0.90 metros de largo por 0.40 metros de ancho y 0.50 metros de altura;

III. Una barra horizontal de apoyo de 1 ½ pulgadas de diámetro en una de las paredes laterales colocada a 0.90 metros de altura sobre el nivel del piso; y

IV. Una barra vertical de apoyo de 1 ½ pulgadas de diámetro de 0.70 metros de longitud a una altura de 0.80 metros sobre el nivel del piso de la parte inferior de la barra y a 1.50 metros en la parte superior, próxima a la banca y barra horizontal en el muro adyacente a la banca.

Artículo 243. En áreas de sanitarios públicos, por cada seis retretes se deberá instalar uno para personas con discapacidad. El retrete para personas con discapacidad deberá observar las siguientes características:

I. Muros macizos;

II. 2 metros de fondo por 1.60 metros de frente;

III. Piso antiderrapante;

IV. Puertas de un metro de ancho mínimo;

V. Tres barras horizontales de apoyo, de 1 ½ pulgadas de diámetro cada una, en las paredes laterales del inodoro colocadas una a 0.90 metros de altura sobre el nivel de piso en un extremo, y en el extremo opuesto las dos restantes una a 0.70 metros y la otra a 0.50 metros de altura sobre el nivel de piso totalmente horizontales, se extenderán a 0.70 metros de largo con separación mínima a la pared de 0.050 metros;

VI. Una barra vertical de apoyo, de 1 ½ pulgadas de diámetro, de 0.70 metros de longitud en la pared posterior al inodoro centrada a una altura de 0.80 metros sobre el nivel de piso en la parte inferior de la barra y a 1.50 metros en la parte superior;

VII. El inodoro debe tener un asiento a 0.50 metros de altura sobre el nivel del piso; y

VIII. El inodoro debe estar colocado a 0.56 metros de distancia del paño de la pared al centro del mueble.

Artículo 244. En el supuesto de que en el área de sanitarios haya menos de seis retretes se deberá considerar por lo menos uno para discapacitados con las características descritas en el artículo anterior.

Artículo 245. Las características de colocación de los lavabos deberán ser las siguientes:

- I. A 0.76 metros de altura libre sobre el nivel del piso;
- II. La distancia entre lavabos será de 0.90 metros de eje a eje;
- III. El mueble debe tener empotre de fijación o ménsula de sostén para soportar el esfuerzo generado por el usuario;
- IV. El desagüe colocado hacia la pared posterior;
- V. Deberán existir 0.035 metros de espacio como mínimo entre el grifo y la pared que da detrás del lavabo cuando se instalen dos grifos, deberán estar separados entre si 0.20 metros como mínimo;
- VI. El grifo izquierdo del agua caliente, deberá señalarse con color rojo;
- VII. Uno de los lavabos tendrá llaves largas tipo aleta; y
- VIII. Los accesorios como toalleros y secador de manos deberán estar colocados a una altura máxima de 1 metro sobre el nivel de piso.

Artículo 246. Las áreas de regaderas tendrán como mínimo una regadera para discapacitados que cubra las siguientes características:

- I. Dimensiones de 1.10 metros de frente por 1.30 metros de fondo;
- II. Puerta de 1 metro de ancho mínimo;
- III. Dos barras horizontales de apoyo esquineras de 1 ½ pulgadas de diámetros y 0.90 metros de largo colocadas en la esquina más cercana a 0.80 metros sobre el nivel del piso; y
- III. Banca de transferencia de 0.90 metros por 0.40 metros y 0.50 metros de altura.

Artículo 247. Todos los establecimientos para uso público y privado contarán con una entrada al nivel del piso, sin diferencias de niveles entre el interior y el exterior. Cuando lo anterior no sea posible, las entradas deberán tener rampas de acceso desde la vía pública.

Artículo 248. Para indicar la proximidad de rampas de acceso, escaleras y otros cambios de nivel, el piso deberá tener textura diferente con respecto al predominante, en una distancia de 1.20 metros por el ancho del elemento.

- I. Las rampas de acceso deberán tener las características siguientes:
 - a) Ancho mínimo de 1 metro libre entre pasamanos;
 - b) Pendiente no mayor del 6%;
 - c) Bordes laterales de 0.05 metros de altura;
 - d) Pasamanos en ambos lados;

- e) El piso deberá ser firme, uniforme y antiderrapante;
 - f) Longitud no mayor de 6 metros de largo;
 - g) Cuando la longitud requerida sobrepase los 6 metros se considerarán descansos de 1.50 metros;
 - h) Señalamiento que prohíba la obstrucción de la rampa con cualquier tipo de elemento; e
 - i) Símbolo internacional de acceso a discapacitados.
- II. Los pasamanos deberán tener las características siguientes:
- a) Tubulares de 1 ½ pulgadas de diámetro;
 - b) En color contrastaste con respecto al elemento delimitante vertical;
 - c) Colocados a 0.90 metros y un segundo pasamanos a 0.75 metros del nivel del piso; y
 - d) Separados 0.05 metros de la pared, en su caso.

Artículo 249. Se deberá contar en los puntos de cruce de la vía pública con los arroyos vehiculares con rampas especiales para sillas de ruedas.

Estas rampas deberán observar las siguientes dimensiones mínimas:

- I. Antes de iniciar la rampa, la banqueta deberá tener una dimensión mínima de 1.60 metros de ancho, para garantizar el desarrollo de la rampa y el libre acceso y maniobrabilidad de personas con sillas de ruedas;
 - II. El ancho mínimo de las rampas será de 1 metro;
 - III. La pendiente de la rampa será del 10 por ciento como máximo, para salvar el desnivel de la guarnición de una altura máxima de 0.15 metros;
 - IV. El acabado del pavimento en la rampa deberá ser terso pero no resbaladizo, sin ningún elemento en bajo o alto relieve;
 - V. Deberán alinearse las rampas de las aceras del arroyo vehicular para evitar desplazamientos en diagonal de personas con discapacidad visual; y
 - VI. Deberán construirse de la mejor calidad posible y de materiales duraderos.
- La construcción de rampas con distintas especificaciones a las antes mencionadas, será posible para adaptarse a las dimensiones y características de la vía pública, siempre y cuando se de la aprobación por el Ayuntamiento y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del correcto funcionamiento y calidad de construcción de las mismas.

Artículo 250. Las escaleras deberán tener las características siguientes:

- I. Pasamanos a ambos lados;
- II. Ancho mínimo de 1.80 metros libre de pasamanos;
- III. Quince peraltes como máximo entre descansos;
- IV. La nariz de las huellas debe ser antiderrapante y de color contrastante;
- V. Los peraltes serán verticales y con una inclinación máxima de 0.025 metros;
- VI. Los escalones deberán tener huellas de 0.34 metros;
- VII. Superficie antiderrapante; y
- VIII. Ausencia de saliente en la parte superior del peralte.

Artículo 251. Los elevadores deberán tener las características siguientes:

- I. Señalamientos claros para su localización;
- II. Ubicación cercana a la entrada principal;
- III. Area interior libre de 1.50 metros por 1.50 metros como mínimo;
- IV. Ancho mínimo de puerta de 1 metro;
- V. Pasamanos interiores en sus tres lados;
- VI. Controles de llamada colocados a 1.20 metros en su parte superior;
- VII. Dos tableros de control colocados a 1.20 metros de altura uno a cada lado de la puerta y los botones de control deberá tener números arábigos en relieve;
- VIII. Los mecanismos automáticos de cierre de las puertas deberán de operarse con el tiempo suficiente para el paso de una persona discapacitada; y
- IX. El elevador deberá tener exactitud en la parada con relación al nivel del piso.

Artículo 252. Vestíbulos de acceso a edificios. Las puertas deberán tener las características siguientes:

- I. En todos los accesos exteriores y de intercomunicación deberá tener colores de alto contraste en relación a los de la pared;
- II. Ancho mínimo de 1 metro;
- III. Si está cerca de la esquina o en la esquina de una habitación, deberán abatir hacia el muro más cercano;
- IV. Las manijas y cerraduras deberán ser resistentes, de fácil manejo y estar instaladas a 0.90 metros del nivel del piso;
- V. Los picaportes y jaladeras deberán ser de tipo palanca;
- VI. Cuando existan cambios de nivel en los espacios exteriores públicos, haciéndose necesario el uso de circulaciones verticales, se deberá prever tanto escaleras con pasamanos, como rampas sujetándose a las especificaciones descritas; y
- VII. Los vestíbulos de ingreso a edificaciones o vestíbulos de distribución interiores deberán observar las siguientes consideraciones:
 - a) Deberán de evitarse en lo posible escalones o cambios de nivel pronunciados en los vestíbulos de acceso a edificios sea este vestíbulo interior o exterior;
 - b) Deberá ser el espacio donde no exista ningún tipo de barrera arquitectónica o de vegetación; y
 - c) Será el espacio más amplio del edificio y tendrá un acceso directo a la vía pública, estacionamiento o rutas pedestres.

Artículo 253. Los andadores, banquetas o senderos peatonales deberán observar las siguientes características:

- I. En los espacios abiertos públicos se deberá prever que existan áreas de descanso para sillas de ruedas al menos a cada 50 metros de distancia, que no interfieran con la circulación peatonal;
- II. La pendiente máxima en los andadores será del 5 por ciento;

- III. Se deberá observar con especial atención que la vegetación y arbolado a los lados de los andadores peatonales tenga una altura mínima de 2.10 metros y que no obstruya el andador en los costados;
- IV. Deberán ser de un terminado rugoso y antiderrapante;
- V. Todas las banquetas deben tener superficies firmes, parejas y no resbaladizas. De ser posible, en las aceras se deben utilizar diferentes materiales, o colores para facilitar la identificación y orientación a personas con deficiencias visuales;
- VI. En los cruces con el arroyo vehicular se deberán construir rampas con las especificaciones antes descritas; y
- VI. Por ningún motivo se permitirá cambios bruscos de nivel en las banquetas por paso de ingresos vehiculares o peatonales que ingresen a propiedad privada o pública. Los desarrollos de estos cambios de nivel se realizarán por dentro de la propiedad.

Artículo 254. No se permitirán establecimientos temporales o permanentes sobre la vía pública ni que funcione ésta como vestíbulo de ingreso con el fin de garantizar el libre paso de las personas con discapacidad visual o motriz.

Artículo 255. En conjuntos habitacionales, comerciales o de equipamiento se deberá diseñar un sistema de rutas pedestres independiente del tráfico vehicular sin ninguna barrera ni pendiente mayor del 5 %.

Artículo 256. En los casos en que las rutas pedestres coincidan con las vías de tráfico vehicular, se debe proveer de semáforos parlantes y luminosos especiales para el cruce de peatones.

Artículo 257. Las aceras y caminos deben formar una red para el desplazamiento de peatones entre todos los puntos principales de una zona urbana. Se debe prestar atención especial a la creación de conexiones pedestres apropiadas con los apeaderos del transporte urbano, tren ligero y los sitios de autos de alquiler.

Artículo 258. En las áreas de acceso, tránsito y estancia de edificios públicos y centros comerciales se deberán instalar señalamientos que en apego a las especificaciones siguientes:

- I. Los letreros o señalizaciones deberán de ser de los colores y especificaciones internacionales que para el caso existen;
- II. Los letreros gráficos visuales deberán tener letras de 0.05 metros de alto como mínimo, en color contrastante con el fondo y colocados a 2.10 metros sobre el nivel del piso;
- III. En los letreros táctiles las letras o números tendrán las siguientes dimensiones: 0.002 metros de relieve, 0.02 metros de altura y colocarse a 1.40 metros de altura sobre la pared adyacente a la manija de la puerta;
- IV. Los sistemas de alarma de emergencia deberán instalarse a base de señales audibles y visibles con sonido intermitente y lámpara de destellos;

- V. En salas de espera y auditorios se destinará un área cercana al acceso de 1 metro por 1.25 metros para discapacitados en sillas de ruedas. Se indicará simbología de área reservada;
- VI. En salas de espera y auditorios se reservará un asiento para discapacitados con muletas o bastones cercano al acceso y simbología de área reservada;
- VII. En comedores se deberán considerar mesas de 0.76 metros de altura libre y asientos removibles;
- VIII. En las áreas públicas se deberá prever como mínimo un teléfono dispuesto a una altura de 1.20 metros y no dentro de gabinete cerrado; y
- IX. Los mostradores de atención al público tendrán una altura máxima de 0.90 metros.

ARTÍCULO 35.- Las obras mínimas de Urbanización como se estipula en el Reglamento Estatal de Zonificación en su artículo 260 que establece:

Artículo 260. Toda acción urbanística deberá ejecutar las obras mínimas de urbanización que se indican en este capítulo, conforme a la siguiente clasificación:

- I. Fuera de los límites de los centros de población, las exigidas de acuerdo a cada tipo de zona;
- II. Comprendida en los centros de población de nivel rural, seruc, básico, las exigidas para las zonas H4; y
- III. Comprendida en los centros de población nivel medio e intermedio, estatal y regional, las exigidas de acuerdo a cada tipo de zona.

Artículo 271. Para las zonas, industria ligera de riesgo bajo, tipo I-1, industria media de riesgo medio, tipo I-2, e industria pesada de riesgo alto, tipo I-3, y parque industrial jardín las obras mínimas de urbanización que se exigirán son las siguientes:

- I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
- II. Red de alcantarillado sanitario con descarga domiciliaria;
- III. Sistema de drenaje pluvial;
- IV. Sistema de tratamiento de aguas negras o sanitarias;
- V. Red de electrificación en alta tensión, instalación aérea;
- VI. Red de alumbrado público sobre poste metálico, instalación oculta o aérea, en vialidades vehiculares y peatonales, en áreas verdes y áreas de cesión y de equipamiento urbano;
- VII. Red telefónica con instalación oculta y acometida domiciliaria;
- VIII. Red contra incendios por separado de la red de agua potable;
- IX. Banqueta de concreto hidráulico;
- X. Pavimento de concreto asfáltico;
- XI. Señalamiento; y

XII. Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión y de equipamiento.

Artículo 272. Para las zonas de equipamiento vecinal, tipo EI-V, equipamiento barrial, tipo EI-B, equipamiento distrital tipo EI-D, equipamiento central, tipo EI-C, y equipamiento regional, tipo EI-R, las obras mínimas de urbanización que se exigirán son las siguientes:

- I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
- II. Red de alcantarillado sanitario con descarga domiciliaria;
- III. Sistema de drenaje pluvial;
- IV. Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación aérea;
- V. Red de alumbrado público sobre poste metálico e instalación oculta, en vialidades vehiculares, peatonales y áreas verdes;
- VI. Red telefónica con instalación oculta y acometida domiciliaria;
- VII. Banquetas de concreto hidráulico;
- VIII. Pavimento de concreto hidráulico;
- IX. Señalamiento; y
- X. Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares, peatonales y áreas verdes.

Artículo 273. Para las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales, tipo EV-V, espacios verdes, abiertos y recreativos barriales, tipo EV-B, espacios verdes, abiertos y recreativos distritales, tipo EV-D, espacios verdes, abiertos y recreativos centrales, tipo EV-C, y espacios verdes, abiertos y recreativos regionales, tipo EV-R, las obras mínimas de urbanización que se exigirán son las siguientes:

- I. Red de abastecimiento de agua potable;
- II. Red de alcantarillado sanitario;
- III. Sistema de drenaje pluvial;
- IV. Red de electrificación con servicio de baja tensión e instalación oculta;
- V. Red de alumbrado público sobre poste metálico e instalación oculta;
- VI. Red telefónica con instalación oculta y casetas de servicio público;
- VII. Banquetas de concreto hidráulico;
- VIII. Pavimento de concreto hidráulico;
- IX. Señalamiento; y
- X. Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares, peatonales y áreas verdes.

Artículo 274. Para las zonas de infraestructura urbana, tipo IN-U, infraestructura regional, tipo IN-R, instalaciones especiales urbanas, tipo IE-U, e instalaciones especiales regionales, tipo IE-R, las obras mínimas de urbanización que se exigirán son las siguientes:

- I. Red de abastecimiento de agua potable;
- II. Red de alcantarillado sanitario;
- III. Sistema de drenaje pluvial;
- IV. Red de electrificación con servicio de baja tensión e instalación oculta;
- V. Red de alumbrado público sobre poste metálico e instalación oculta;
- VI. Red telefónica con instalación oculta y casetas de servicio público;
- VII. Banquetas de concreto hidráulico;
- VIII. Pavimento de concreto hidráulico;
- IX. Señalamiento; y
- X. Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares, peatonales y áreas verdes.

ARTÍCULO 36.- Determinación de Áreas de Cesión para Destinos de acuerdo al art. 127 del Reglamento Estatal de Zonificación que establece:

Artículo 127. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, fracción XI, incisos e) y h) de la Ley, en este capítulo se establecen:

- I. La determinación de las áreas de cesión para destinos, en función de las características de cada zona, así como de los criterios para su localización, en especial las destinadas para áreas verdes y escuelas; y
- II. Las obras mínimas de edificación para equipamiento urbano en las áreas de cesión para destinos requeridas en cada tipo de zona.

Artículo 128. Las áreas de cesión para destinos, resultantes de cualquier tipo de acción urbanística que se realice, se clasifican en:

- I. Cesiones para equipamiento: corresponde a los espacios de uso público, necesarios para el desarrollo de la comunidad, por lo que todo propietario o promotor, que realice cualquier acción urbanística, cede a título gratuito al Ayuntamiento, al término de la acción urbanística, la superficie correspondiente.

Por sus características físicas, podrán consignarse de dos formas:

- a) Espacios libres: comprenden aquellas áreas en las que solo deben edificarse las instalaciones mínimas necesarias. Para su clasificación y radio de influencia, ver cuadro 33 del Reglamento, espacios verdes, abiertos y recreativos.
 - b) Espacios construidos: comprenden todo tipo de edificaciones necesarias para alojar las actividades destinadas a prestar los fines públicos asignados. Para su clasificación y radio de influencia ver cuadro 31 equipamiento del Reglamento.
- II. Cesiones para vialidad: corresponde a las vías públicas que resultan al término de toda acción urbanística, por lo que todo propietario o promotor cuando concluya dicha acción, cede a título gratuito al Ayuntamiento.

Artículo 129. Las áreas de cesión para equipamiento y cesiones para vialidad (incluyendo la vialidad primaria municipal señalada en el artículo 6, inciso XXVII de

la Ley) serán de dominio público, por lo que al término de toda acción urbanística para la expansión o renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable que dichas áreas o bienes tendrán en lo sucesivo.

Artículo 136. La determinación de la superficie de las áreas de cesión para equipamiento, se efectuará considerando el tipo de zona de que se trate, determinadas en los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población y en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, aplicándose los siguientes porcentajes: En la fracción IX que establece.

IX. En las zonas industriales (I), **la cesión al ayuntamiento comprenderá el doce por ciento de la superficie bruta del área de aplicación** de la acción urbanística a desarrollar. Esta cesión se destinará a lo establecido en el artículo 128 fracción I, del presente Reglamento, o bien, podrán servir de amortiguamiento con otro tipo de zonas.

Cuando se promuevan acciones urbanísticas, bajo la modalidad de parques industriales jardín (IJ), la cesión al ayuntamiento comprenderá el cinco por ciento de la superficie bruta del área de aplicación, de la acción urbanística a desarrollar; la cual se destinará a lo establecido en el Artículo 128 fracción I, del presente Reglamento.

Que la empresa establece que las áreas de Cesión para Destinos se permutaran en un terreno que equivalga al costo de los polígonos uno, dos y tres ya que es la zona edificada y que corresponderá al 12% como se establece en el artículo 136 fracción IX. Superficie desarrollada de la acción Urbanística ya construida que asciende a la cantidad de 78,652.18 m² que equivaldría a la cantidad de 9,438.26 m² a permutar en numerario y/o permuta de terreno según convenio que se realizara, y que con fundamento al artículo 251 de la Ley de Desarrollo Urbano que establece:

Artículo 251. Tratándose de superficies mayores a diez mil metros cuadrados, el Ayuntamiento podrá aceptar la permuta de las áreas de cesión para destinos, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

I. Las áreas de cesión para destinos podrán permutarse, con la finalidad de promover una mejor distribución de los espacios de uso común, del equipamiento urbano y los servicios públicos en el centro de población:

a) En forma parcial o total en acciones urbanísticas no habitacionales; y

b) En la proporción que se determine en el plan parcial o en el proyecto definitivo de urbanización, conforme a los criterios técnicos de gradualidad para las acciones urbanísticas habitacionales de densidades media, baja o mínima, conforme a las normas que se indican en el artículo 132 de esta Ley;

III. El urbanizador podrá solicitar al Ayuntamiento acepte la permuta parcial o total de estas áreas y el equipamiento correspondiente;

IV. Los predios y el equipamiento que se ofrezcan en permuta, deberán localizarse en el mismo centro de población y preferentemente, en el área de estudio o unidad territorial que en su caso, establezca el Plan Parcial de Urbanización;

V. El Ayuntamiento podrá aceptar en permuta de áreas de cesión para destinos, predios que se determinen destinar para obras de infraestructura básica y equipamiento urbano, cuando la causa de aportarlas se genere por acciones, causas y objetivos distintos a los elementos del proyecto del urbanizador;

VI. Así mismo, el Ayuntamiento podrá aceptar en permuta de áreas de cesión para destinos, predios en propiedad de los particulares comprendidos en áreas destinadas a la conservación ecológica;

VII. Deberá garantizarse una equivalencia razonable de entre los bienes permutados, donde se considere la superficie y calidad de los predios, así como el costo de las obras de urbanización y del equipamiento;

VIII. El Plan Parcial de Urbanización donde se proponga la permuta deberá motivar su aceptación, acreditando la conveniencia o el mayor interés público y beneficio social que justifique reubicar o agrupar estos destinos y su equipamiento, en beneficio de la población;

IX. En los casos donde no es obligatorio emitir un plan parcial como condición para autorizar las obras de urbanización, previstos en el artículo 99 de esta Ley, se aceptará mediante acuerdo del Ayuntamiento;

X. Para concluir la permuta el urbanizador deberá aportar los predios y el equipamiento propuestos y el Ayuntamiento aceptar su recepción;

XI. El urbanizador podrá continuar el proceso de autorización, ejecución y recepción de obras de su proyecto, si garantiza concluir la permuta, mediante una fianza expedida por una compañía autorizada, por el monto que se proponga y acepte como equivalente;

XII. Los urbanizadores podrán concluir la permuta mediante convenio con el Ayuntamiento, a efecto de que éste lo sustituya en la localización, adquisición, urbanización y equipamiento de los predios, mediante la aportación de la cantidad en numerario que se proponga y acepte como equivalente, en la forma, términos y con las garantías que se establezcan en el mismo; y

XIII. La Dependencia Encargada de la Hacienda Municipal recibirá las aportaciones en numerario a que se refiere la fracción anterior, para su registro, control y aplicación como ingresos a cuentas en administración, conforme las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal y del presente ordenamiento.

CAPITULO IX.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN.

ARTÍCULO 37.- Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las Áreas para las que se determinan los Usos, Destinos y Reservas; los Fedatarios que autoricen actos convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto a los predios; las autoridades o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

ARTÍCULO 38.- Los dictámenes autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

ARTÍCULO 39.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19, 27 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales y estatales, y así como los municipales son responsables por proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias para el cumplimiento del Plan. Asimismo como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la Planeación y Regulación de los Asentamientos Humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo del centro de población.

CAPITULO X.- REGLAMENTO INTERNO DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 40.- Toda acción o edificación tendrá que apegarse a la normatividad establecida en el CAPITULO XIII Reglamentación de zonas industriales, artículo 90, TITULO SEGUNDO Normas de diseño arquitectónico, TITULO SEGUNDO CAPITULO IV Edificios para industria y almacenamiento, del Reglamento Estatal de Zonificación.

CAPITULO XI.- TRANSITORIOS

PRIMERO. Las disposiciones del Plan Parcial de Urbanización de la acción Urbanística "MÉXICO CONFECCIONES S. DE R.L. DE C.V" en Zapotlán del Rey, Jalisco, en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

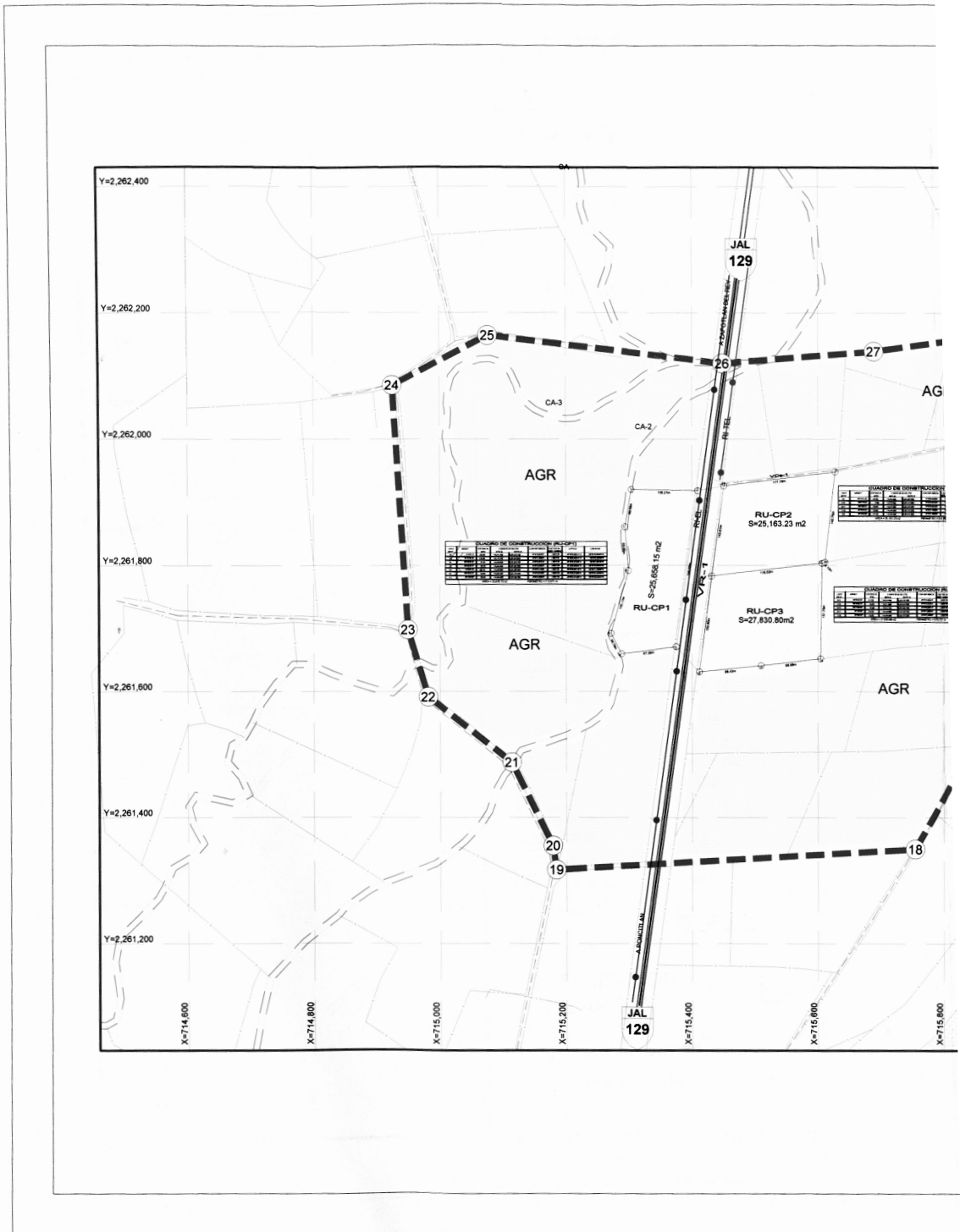
SEGUNDO.- Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los 20 días vigentes a su publicación.

TERCERO.- Al publicarse y entrar en vigor el Plan y las determinaciones de Usos, Destinos y Reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

Aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria el día 15 Septiembre del 2015 en el Salón de Sesiones de H. Ayuntamiento del H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey Jalisco.

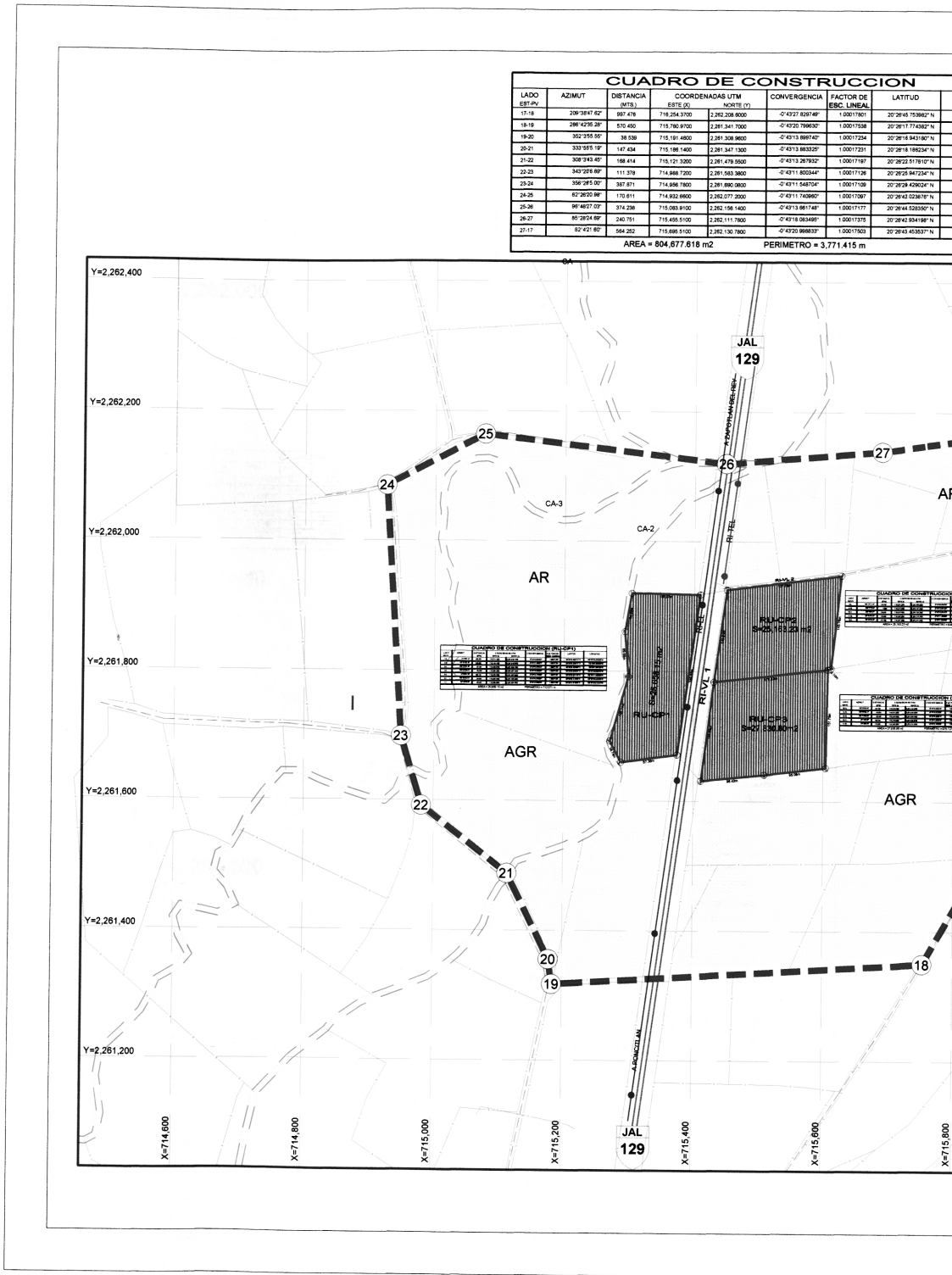
**Plan Parcial de Urbanización
de la empresa
"México Confecciones S. de R.L. C. V"
Zapotlán del Rey**

II

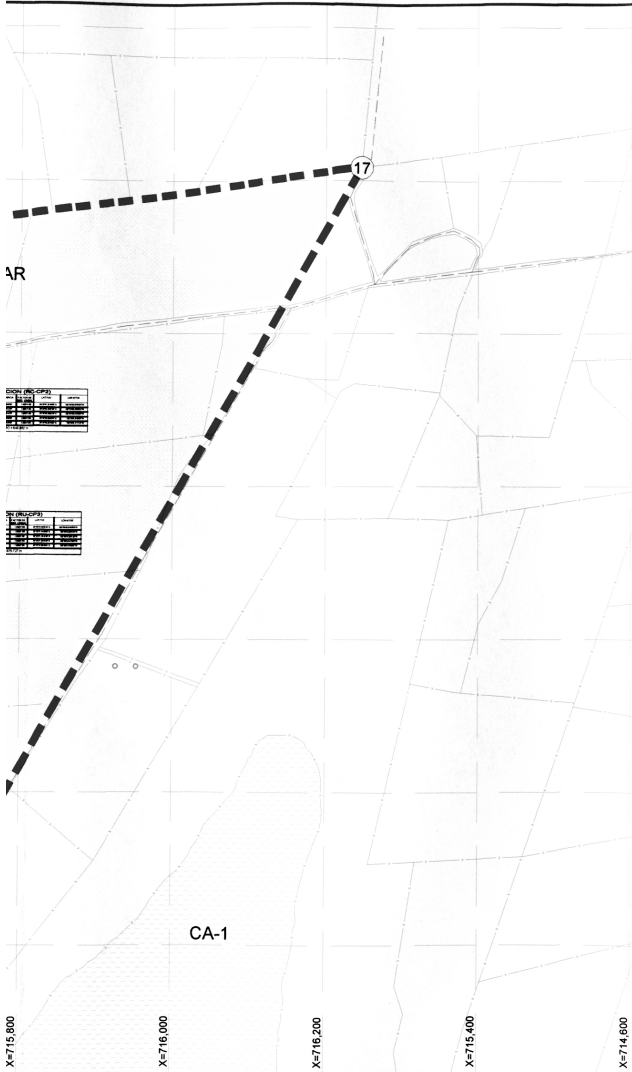




IV



LONGITUD
102°53'57.514617" W
102°53'54.968627" W
102°54'14.625704" W
102°54'14.762891" W
102°54'14.812796" W
102°54'14.899101" W
102°54'14.984406" W
102°54'15.070711" W
102°54'15.157016" W
102°54'15.243321" W
102°54'15.329626" W
102°54'15.415931" W
102°54'15.502236" W
102°54'15.588541" W
102°54'15.674846" W
102°54'15.761151" W
102°54'15.847456" W



PLAN PARCIAL DE URBANIZACION

"MEXICO CONFECCIONES S. DE R.L. DE C.V.

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DEL REY, JAL.

SIMBOLOGIA:

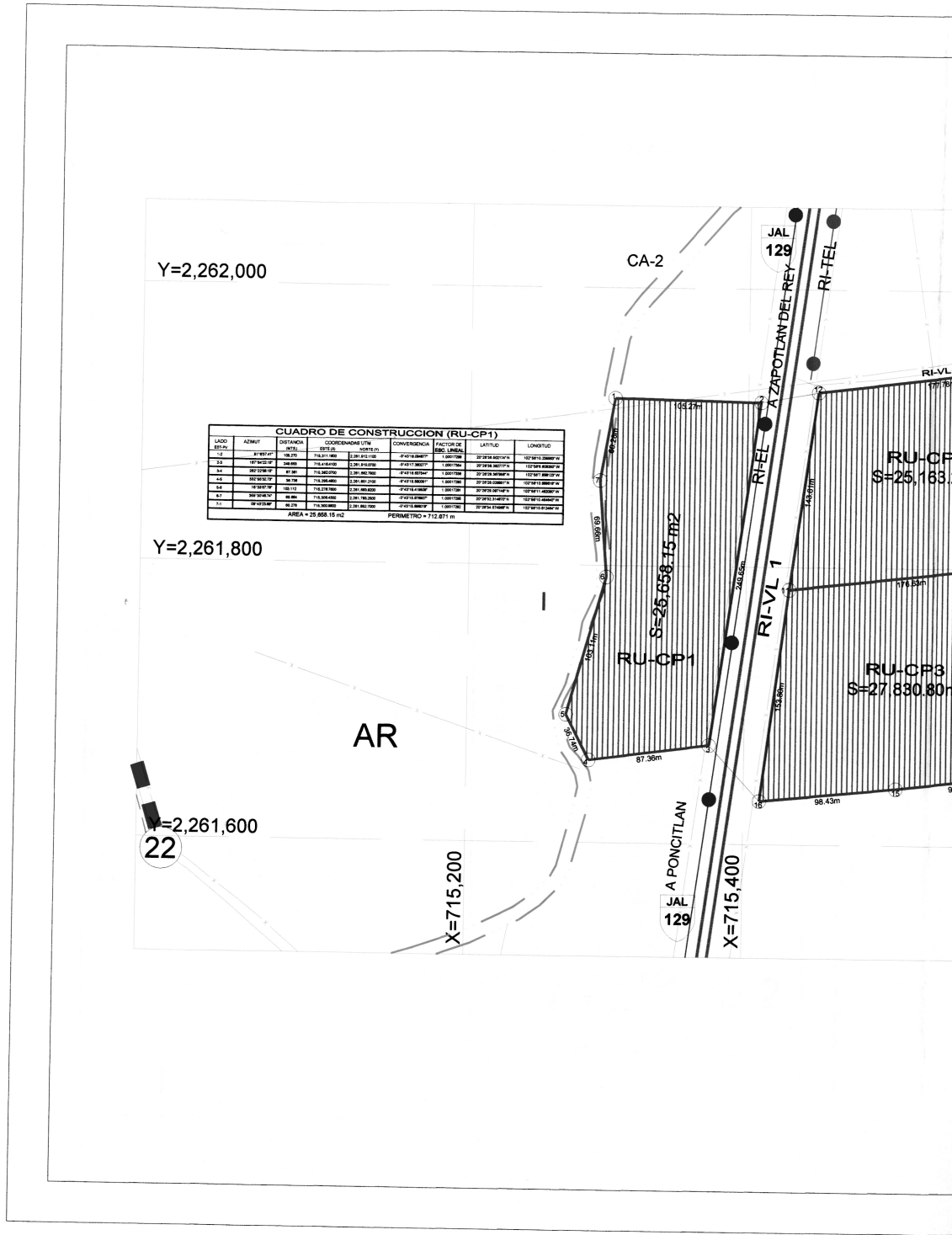
① ② LIMITE DEL AREA DE APLICACION
③ ④
SUPERFICIE (RU-CP1) = 25,658.15 m²
SUPERFICIE (RU-CP2) = 25,163.23 m²
SUPERFICIE (RU-CP3) = 27,830.88 m²

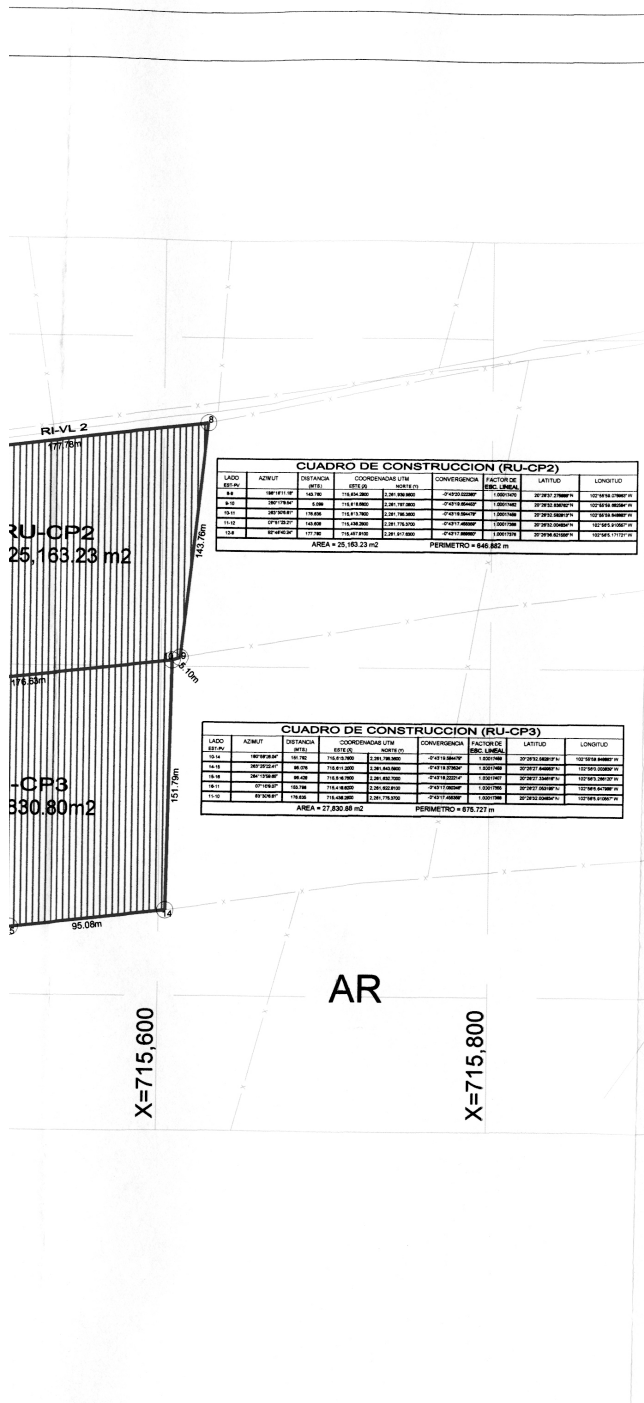
<p>AREAS URBANIZADAS</p> <ul style="list-style-type: none"> AREAS INCORPORADAS AREAS DE URBANIZACION PROGRESIVA AREAS DE RESERVACION URBANA AREAS RECEPTIVAS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS <p>AREAS DE PROTECCION HISTORICO PATRIMONIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> PP-PA PROTECCION AL PATRIMONIO HISTORICO PP-PC PATRIMONIO CULTURAL PP-PF PATRIMONIO URBANO PP-GTD GENERADORAS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS <p>AREAS DE RESERVA URBANA</p> <ul style="list-style-type: none"> AR-AL A CORTO PLAZO AR-AM A MEDIANO PLAZO AR-ALG A LARGO PLAZO <p>AREAS DE RESTRICCION DE INET. ESPECIALES</p> <ul style="list-style-type: none"> IE-AV DE AEROPUERTOS IE-PT PORTUARIAS IE-FR FERROVIARIAS IE-ML MILITARES IE-RS READAPTACION SOCIAL IE-RG INET. DE RESGO <p>AREAS DE RESTRICCION POR PASO DE INFRAEST.</p> <ul style="list-style-type: none"> RI-AB INSTALACION DE AGUA POTABLE RI-DR DRENALJE RI-EL ELECTRICIDAD RI-TL TELECOMUNICACION RI-VL VIALIDAD <p>AREAS DE TRANSICION</p> <ul style="list-style-type: none"> AREAS DE TRANSICION 	<p>AREAS RUSTICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> AR AREAS RUSTICAS PSC PISCICOLAS FOR FORESTALES GR GRANJAS Y HUERTOS <p>AREAS DE ACTIVIDAD EXTRACTIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> AE ACTIVIDAD EXTRACTIVA <p>AREAS NATURALES PROTEGIDAS</p> <ul style="list-style-type: none"> AREAS NATURALES PROTEGIDAS <p>AREAS DE PREVENCIÓN ECOLOGICA</p> <ul style="list-style-type: none"> AREAS DE PREVENCIÓN ECOLOGICA A MEDIANO PLAZO AREAS DE PREVENCIÓN ECOLOGICA A LARGO PLAZO <p>AREAS DE CONSERV. ECOLOGICA</p> <ul style="list-style-type: none"> AREAS DE CONSERVACION ECOLOGICA <p>AREAS DE PROTECCION A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA</p> <ul style="list-style-type: none"> CA PROTECCION A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA <p>AREAS DE PROTECCION A ACUIFEROS</p> <ul style="list-style-type: none"> PA-I AREAS DIRECTAS PA-II AREAS INMEDIATAS PA-III AREAS GENERALES <p>LIMITE DE CENTRO DE POBLACION</p> <p>LIMITE DE AREAS</p> <p><small>NOTA: Despues de las iniciales se incluye el numero que le corresponde a cada area.</small></p>
--	--

PLANO: <h2 style="text-align: center;">CLASIFICACION DE AREAS</h2>	NUM: <h1 style="text-align: center;">E-1</h1>
 ESCALA: 1:5,000	ELABORO: REVISO: VOb:

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN DEL REY.
2012-2015

VI





PLAN PARCIAL DE URBANIZACION

"MEXICO CONFECCIONES S. DE R.L. DE C.V.

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DEL REY, JAL.

SIMBOLOGIA:

1 2 SUPERFICIE (RU-CP1) = 25,658.15 m²
3 4 SUPERFICIE (RU-CP2) = 25,163.23 m²
SUPERFICIE (RU-CP3) = 27,830.88 m²

<p>AREAS URBANIZADAS</p> <ul style="list-style-type: none"> AREAS INCORPORADAS AREAS DE TRANSICION PROGRESIVA AREAS DE TRANSICION PROGRESIVA DE INNOVACION URBANA AREAS DE TRANSICION PROGRESIVA DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS <p>AREAS DE PROTECCION HISTORICO PATRIMONIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> PP-PI PP-PC PP-PC PP-PC PP-GTD <p>AREAS DE RESERVA URBANA</p> <ul style="list-style-type: none"> A CORTO PLAZO A MEDIANO PLAZO A LARGO PLAZO <p>AREAS DE RESTRICCIÓN DE INST. ESPECIALES</p> <ul style="list-style-type: none"> IE-AV IE-PT IE-FR IE-ML IE-RS IE-RQ <p>AREAS DE RESTRICCIÓN POR PASO DE INFRAESTR.</p> <ul style="list-style-type: none"> RI-AB RI-DR RI-EL RI-TE RI-VL <p>AREAS DE TRANSICION</p> <ul style="list-style-type: none"> AREAS DE TRANSICION AREAS DE TRANSICION 	<p>AREAS RUSTICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> AR PSC FOR GR <p>AREAS DE ACTIVIDAD EXTRACTIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> AE <p>AREAS NATURALES PROTEGIDAS</p> <ul style="list-style-type: none"> AN AN AN AN <p>AREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA</p> <ul style="list-style-type: none"> AREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA AREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA AREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA <p>AREAS DE CONSERV. ECOLÓGICA</p> <ul style="list-style-type: none"> AREAS DE CONSERVACION ECOLÓGICA AREAS DE CONSERVACION ECOLÓGICA <p>AREAS DE PROTECCIÓN A CAJONES Y CUERPOS DE AGUA</p> <ul style="list-style-type: none"> CA <p>AREAS DE PROTECCIÓN A ACUÍFEROS</p> <ul style="list-style-type: none"> PA-I PA-II PA-III <p>LIMITES DE CENTRO DE POBLACION</p> <p>LIMITES DE AREAS</p> <p>NOTA: Depues de las iniciales se incluye el numero que le corresponde a cada una.</p>
--	--

PLANO: **CLASIFICACION DE AREAS** NUM: **E-1'**

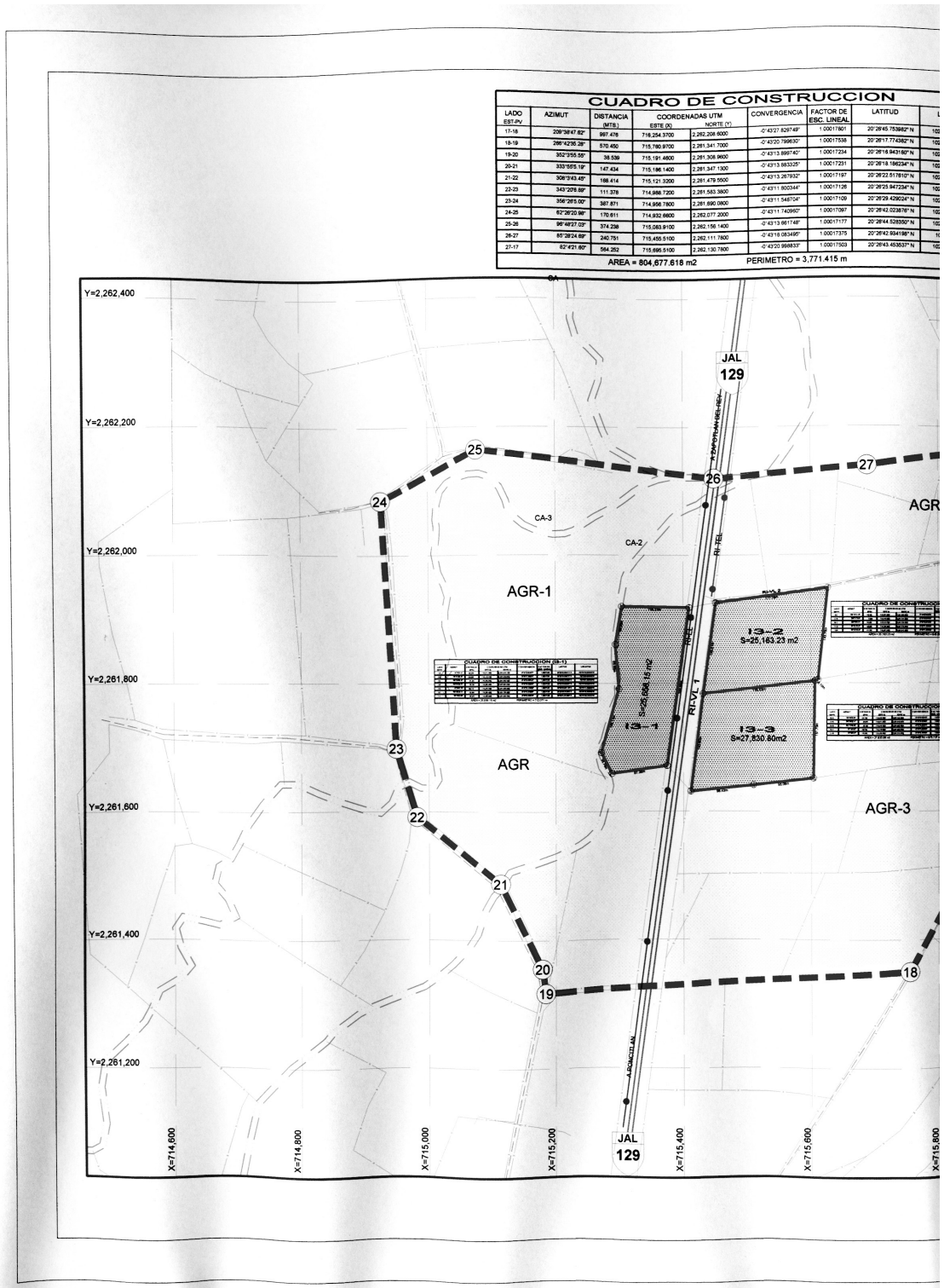
ELABORO: _____

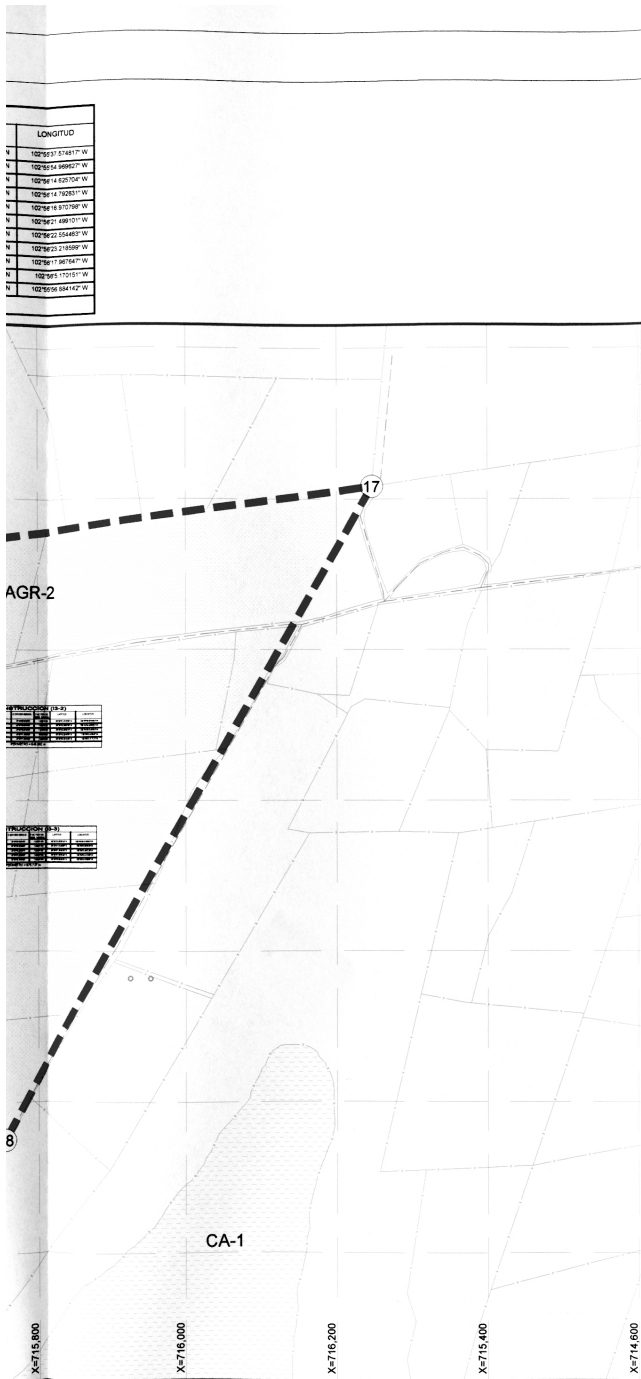
REVISO: _____

VoBo: _____

ESCALA: 1:5,000

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN DEL REY. 2012-2015





PLAN PARCIAL DE URBANIZACION

**"MEXICO CONFECCIONES
S. DE R.L. DE C.V.**

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DEL REY, JAL.

SIMBOLOGIA:
LIMITE DEL AREA DE APLICACION
 SUPERFICIE = 25,658.15 m²
 SUPERFICIE = 25,163.23 m²
 SUPERFICIE = 27,830.88 m²

SIMBOLOGIA:		
IDENTIFICACION PATRONAL	TIPO DE EDIFICIO	TIPO DE EDIFICIO
AGR Agropecuario	M6-V Instalaciones Multifuncio- nales Desarrollo Medio	M6-M Manufacturas Menores
GM Granjas y Huertos	M6-U Instalaciones Multifuncio- nales Desarrollo Bajo	I1 Industria Ligera
F Forestal	M6-H Instalaciones Multifuncio- nales Desarrollo Alto	I2 Industria Mediana
AE Actividades Extractivas	M4-V Instalaciones Multifuncio- nales Desarrollo Bajo	I3 Industria Pesada
TE Turístico Ecológico	M4-U Instalaciones Multifuncio- nales Desarrollo Medio	II Parque Industrial Agrari- o
TC Turístico Compositivo	M4-M Instalaciones Multifuncio- nales Desarrollo Medio	BE-V Equipamiento Vecinal
TR-1 Turístico Desarrollo alto	M4-C Instalaciones Multifuncio- nales Desarrollo Alto	BE-C Equipamiento Central
TR-2 Turístico Desarrollo bajo	M4-R Instalaciones Multifuncio- nales Desarrollo Regional	BE-D Equipamiento Distrital
TR-3 Turístico Desarrollo medio	CEV Comercio y Servicios Vecinal	BE-C Equipamiento Central
TR-4 Turístico Desarrollo alto	CEB Comercio y Servicios Burro- cático	BE-R Equipamiento Regional
II Instalaciones agrícolas	CEC Comercio y Servicios Centra- les	BE-E Equipamiento Especializado
NI-1 Instalaciones Multifuncio- nales Desarrollo Medio	CEI Comercio y Servicios Distrital	BE-V Equipamiento Vecinal
NI-2 Instalaciones Multifuncio- nales Desarrollo Bajo	CEO Comercio y Servicios Centra- les	BE-M Equipamiento Mediano
NI-3 Instalaciones Multifuncio- nales Desarrollo Alto	CEI Comercio y Servicios Centra- les	BE-M Equipamiento Mediano
NI-4 Instalaciones Multifuncio- nales Desarrollo Medio	CEI Comercio y Servicios Centra- les	BE-M Equipamiento Mediano
NI-5 Instalaciones Multifuncio- nales Desarrollo Alto	CEI Comercio y Servicios Centra- les	BE-M Equipamiento Mediano
NI-6 Instalaciones Multifuncio- nales Desarrollo Medio	CEI Comercio y Servicios Centra- les	BE-M Equipamiento Mediano
NI-7 Instalaciones Multifuncio- nales Desarrollo Alto	CEI Comercio y Servicios Centra- les	BE-M Equipamiento Mediano
NI-8 Instalaciones Multifuncio- nales Desarrollo Medio	CEI Comercio y Servicios Centra- les	BE-M Equipamiento Mediano
NI-9 Instalaciones Multifuncio- nales Desarrollo Alto	CEI Comercio y Servicios Centra- les	BE-M Equipamiento Mediano
NI-10 Instalaciones Multifuncio- nales Desarrollo Medio	CEI Comercio y Servicios Centra- les	BE-M Equipamiento Mediano

UTILIZACION GENERAL DEL SUELO

E-2

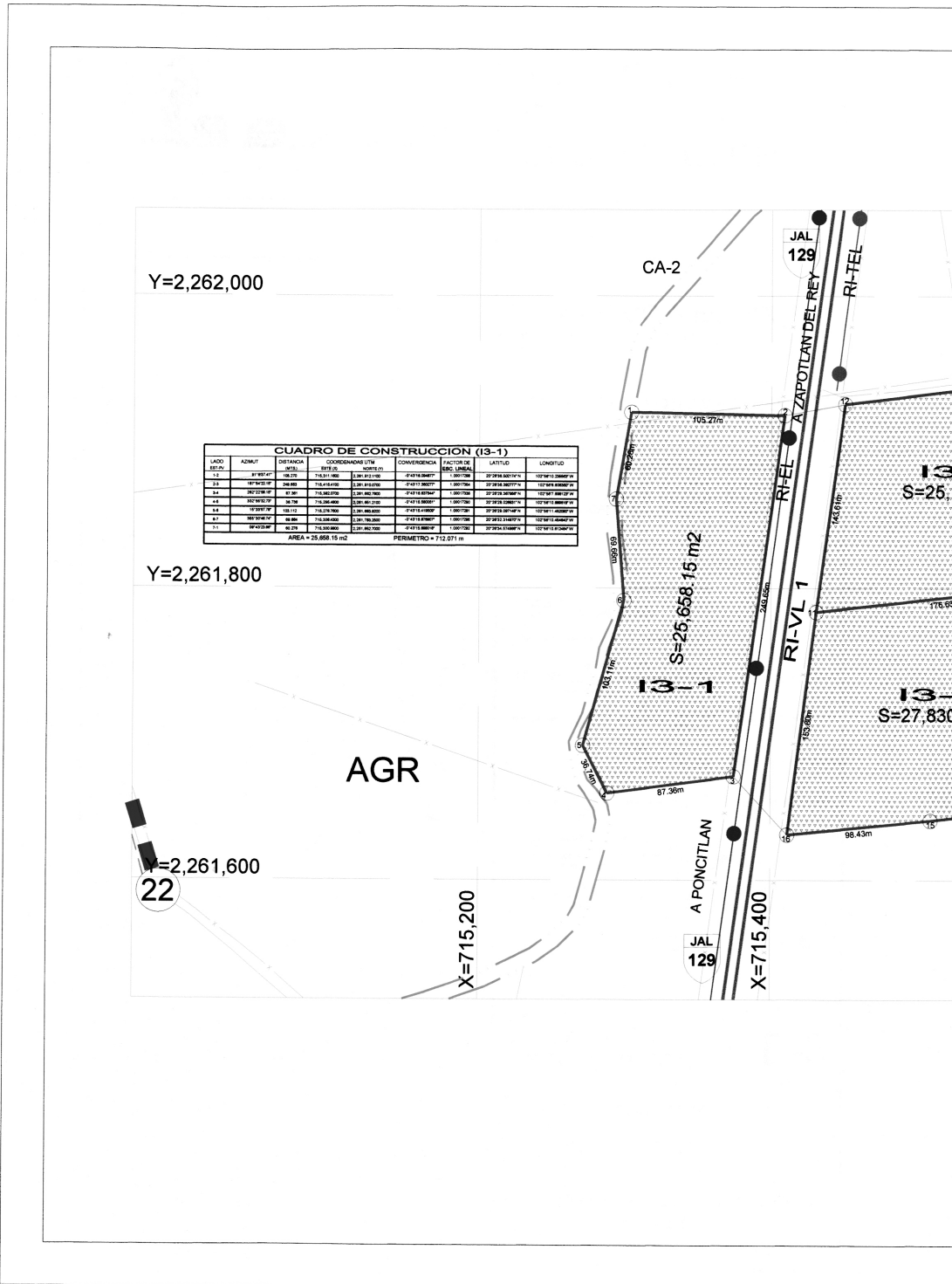
ELABORO: []
 REVISO: []
 VoBo: []

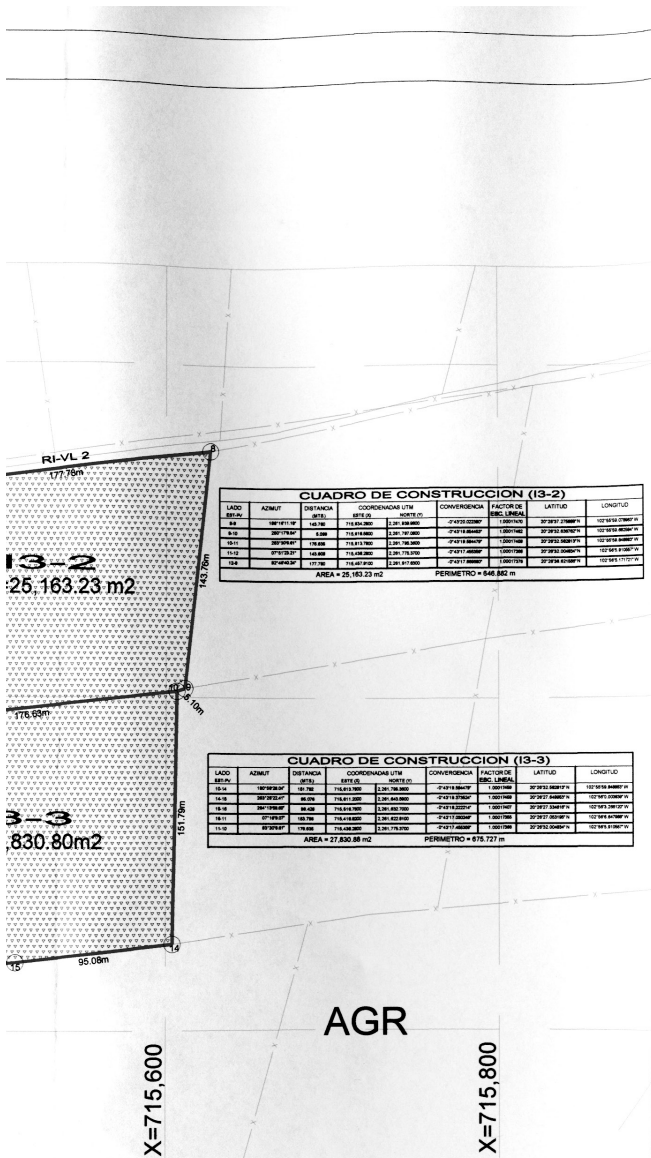
NUM: []

ESCALA: 1:5,000

**H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN DEL REY.
2012-2015**

X





PLAN PARCIAL DE URBANIZACION

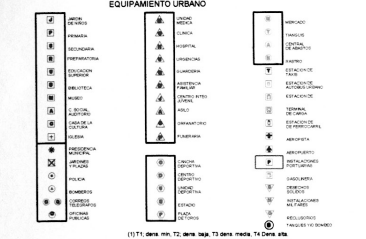
"MEXICO CONFECCIONES S. DE R.L. DE C.V."

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DEL REY, JAL.

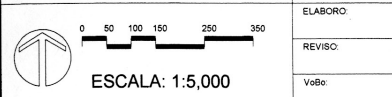
SIMBOLOGIA:

1 2 LIMITE DEL AREA DE APLICACION
 3 4
 SUPERFICIE (RU-CP1) = 25,658.15 m²
 SUPERFICIE (RU-CP2) = 25,163.23 m²
 SUPERFICIE (RU-CP3) = 27,830.88 m²

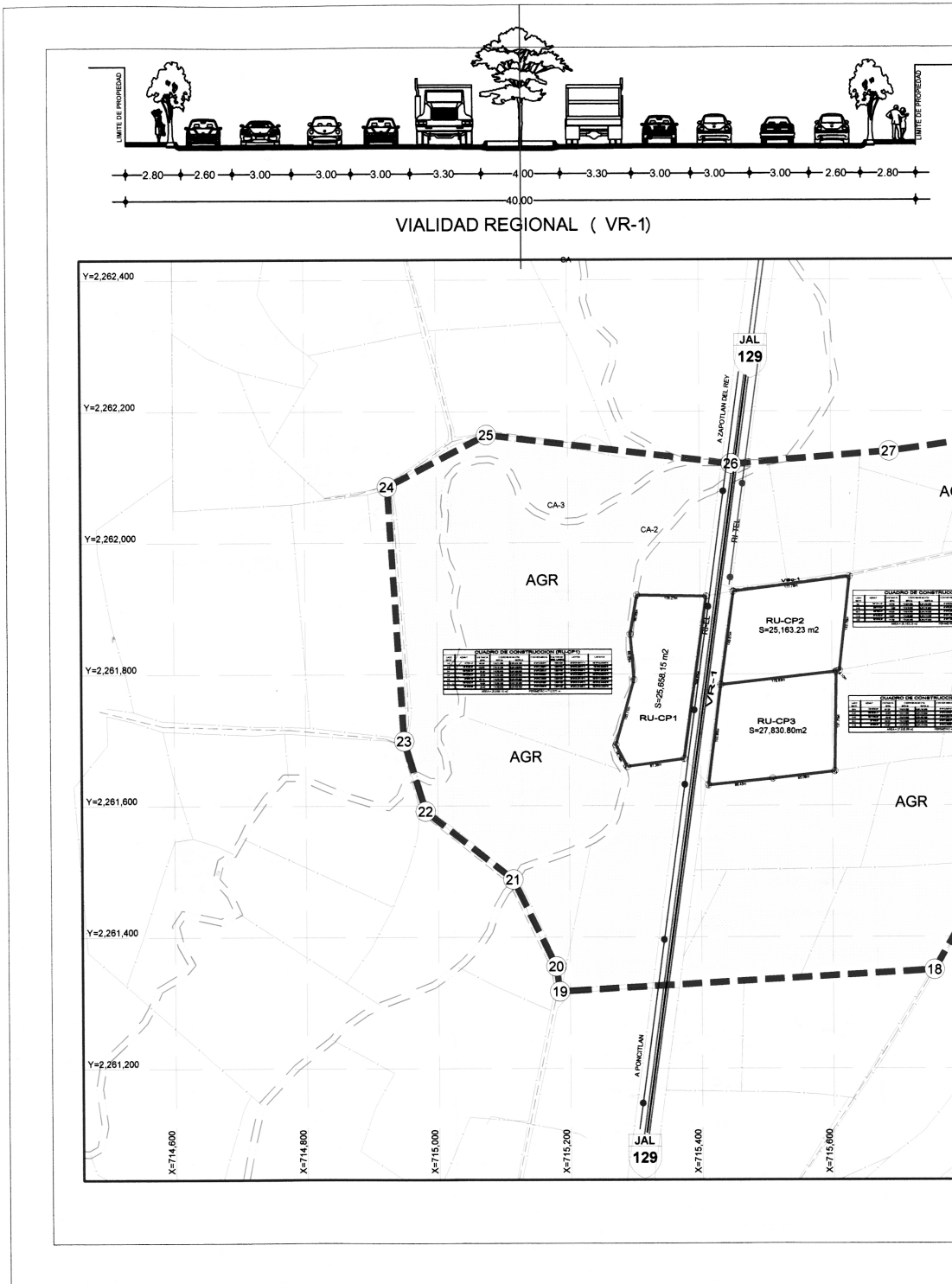
CLAS.	TIPUS DE ZONAS	CLAS.	TIPUS DE ZONAS	CLAS.	TIPUS DE ZONAS
AGR	Agricultura	H0	Industria Pesada	H0	Industria Pesada
CH	Ciudad y Huertas	H1	Industria Ligera	H1	Industria Ligera
F	Forestal	H2	Industria Pesada	H2	Industria Pesada
AE	Actividades Espectaculares	H3	Industria Pesada	H3	Industria Pesada
TE	Turismo Espectacular	H4	Industria Pesada	H4	Industria Pesada
TC	Turismo Deportivo	H5	Industria Pesada	H5	Industria Pesada
TR-1	Turismo Destacado	H6	Industria Pesada	H6	Industria Pesada
TR-2	Turismo Destacado	H7	Industria Pesada	H7	Industria Pesada
TR-3	Turismo Destacado	H8	Industria Pesada	H8	Industria Pesada
TR-4	Turismo Destacado	H9	Industria Pesada	H9	Industria Pesada
TR-5	Turismo Destacado	H10	Industria Pesada	H10	Industria Pesada
TR-6	Turismo Destacado	H11	Industria Pesada	H11	Industria Pesada
TR-7	Turismo Destacado	H12	Industria Pesada	H12	Industria Pesada
TR-8	Turismo Destacado	H13	Industria Pesada	H13	Industria Pesada
TR-9	Turismo Destacado	H14	Industria Pesada	H14	Industria Pesada
TR-10	Turismo Destacado	H15	Industria Pesada	H15	Industria Pesada

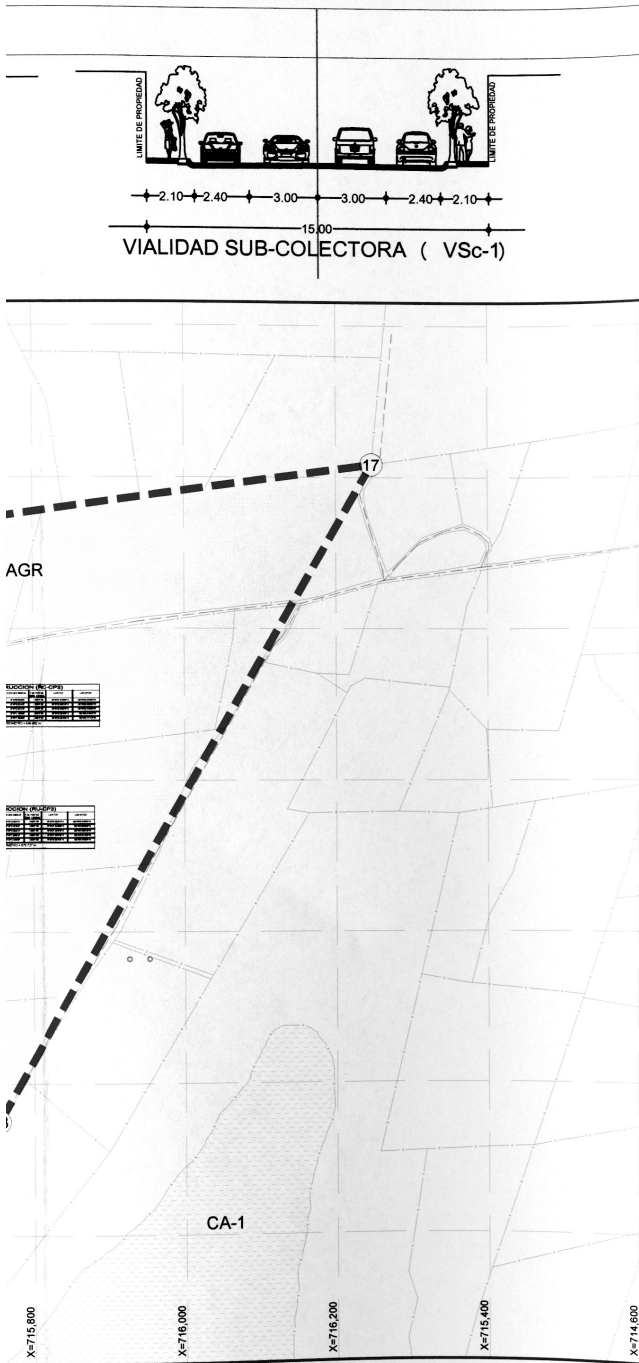


PLANO DE UTILIZACION GENERAL DEL SUELO NUM. E-2'



H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN DEL REY, 2012-2015





PLAN PARCIAL DE URBANIZACION

**"MEXICO CONFECCIONES
S. DE R.L. DE C.V.**

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DEL REY, JAL.

SIMBOLOGIA:

LIMITE DEL AREA DE APLICACION
 SUPERFICIE (RU-CP1) = 25,658.15 m²
 SUPERFICIE (RU-CP2) = 25,163.23 m²
 SUPERFICIE (RU-CP3) = 27,830.88 m²

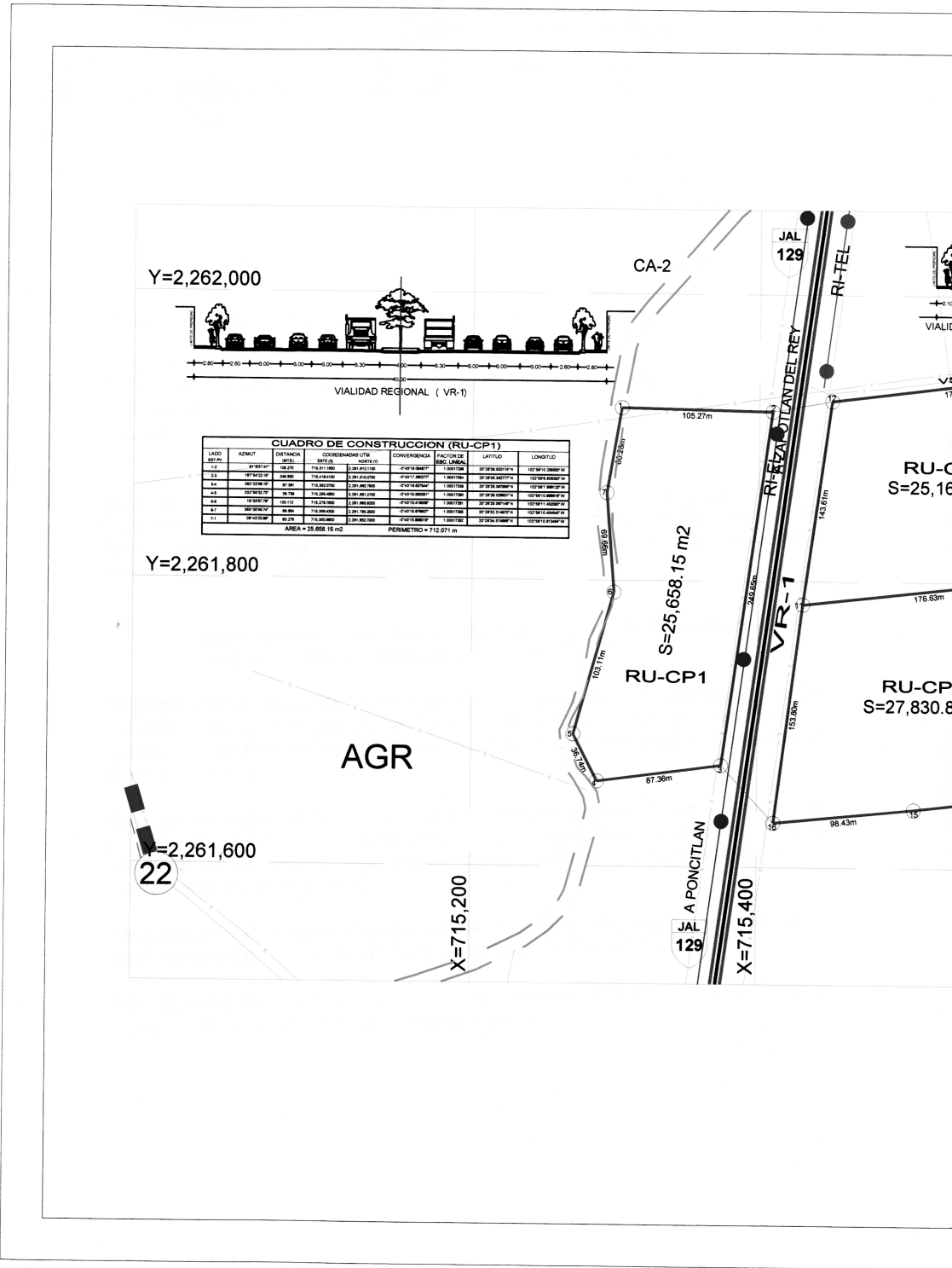
CARRETERAS

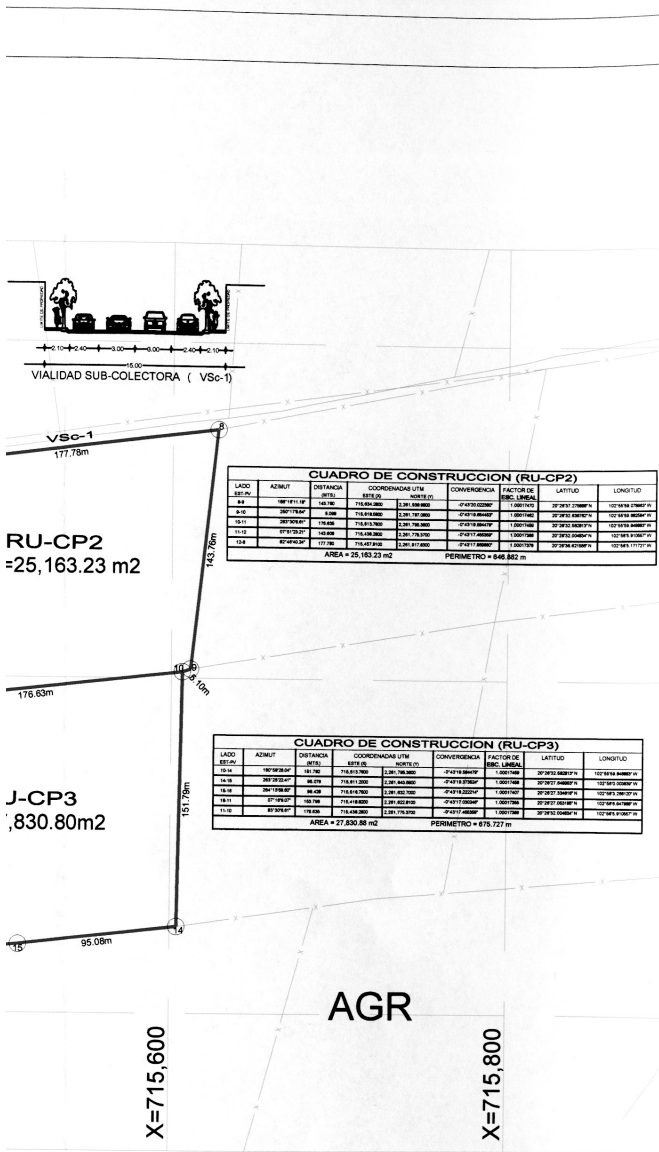
VIALIDAD EXISTENTE		EN PROYECTO			
VR	REGIONAL	VR	CARRETERA DE CUOTA	CV	CENTRO VECINAL
VR	CARRETERA LIBRE	VR	CARRETERA LIBRE	CB	CENTRO BARRIAL
VP	PRIMARIA	VP	VIA PRINCIPAL	SU	SUBCENTRO URBANO
VC	SECUNDARIA	VC	ARTERIA COLECTORA	CU	CENTRO URBANO
VS	SUB-COLECTORA	VSc	ARTERIA SUBCOLECTORA		
CALLE LOCAL		CALLE LOCAL		CORREDOR URBANO	
CALLE PEATONAL		CALLE PEATONAL		LIMITE BARRIO	DE
SERVICIOS CARRETEROS		NODO VIAL		LIMITE DISTRITO	DE

PLANO: <h3 style="text-align: center;">VIALIDAD Y TRANSPORTE</h3>	NUM: <h1 style="text-align: center;">E-3</h1>
 ESCALA: 1:5,000	ELABORO: REVISO: VoBo:

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN DEL REY.
2012-2015

XIV





PLAN PARCIAL DE URBANIZACION

"MEXICO CONFECCIONES S. DE R.L. DE C.V.

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DEL REY, JAL.

SIMBOLOGIA:

1 2 LIMITE DEL AREA DE APLICACION

3 4

SUPERFICIE (RU-CP1) = 25,658.15 m²
 SUPERFICIE (RU-CP2) = 25,163.23 m²
 SUPERFICIE (RU-CP3) = 27,830.88 m²

CARRETERAS

VR REGIONAL	VR CARRETERA DE CUOTA	CV CENTRO VECINAL
VR CARRETERA LIBRE	VR CARRETERA LIBRE	CB CENTRO BARRIAL
VP PRIMARIA	VP VIA PRINCIPAL	SU SUBCENTRO URBANO
VC SECUNDARIA	VC ARTERIA COLECTORA	CU CENTRO URBANO
VS SUB-COLECTORA	VSc ARTERIA SUBCOLECTORA	

CALLE LOCAL CALLE LOCAL CORREDOR URBANO

CALLE PEATONAL CALLE PEATONAL LIMITE DE BARRIO

SERVICIOS CARRETEROS NODO VIAL LIMITE DE DISTRITO

PLANO: <h3 style="text-align: center;">VIALIDAD Y TRANSPORTE</h3>	NUM: <h2 style="text-align: center;">E-3'</h2>
 ESCALA: 1:5,000	ELABORO: REVISO: VOBO:
H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN DEL REY, 2012-2015	



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
EXPEDIENTE: ÚNICO
ASUNTO: PUBLICACIÓN
OFICIO No. 112/2015

Zapotlán del Rey, Jalisco a 21 de Septiembre del 2015 Dos mil quince.

**APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN DE LA EMPRESA
“MÉXICO CONFECCIONES S. DE RL DE C.V. UBICADO EN LA CARRETERA
ZAPOTLÁN DEL REY PONCITLÁN Km. 2.5 EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN
DEL REY JALISCO.**

Visto lo resultado del punto de Acuerdo tomado en la Cuarta Sesión Extraordinaria el día 15 Septiembre del 2015 en el Salón de Sesiones de H. Ayuntamiento del H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey Jalisco, y que en el punto uno fue aprobado el Plan Parcial de Urbanización:

1. Autorización y Aprobación del Plan Parcial de Urbanización de la empresa “México Confecciones S. de R.L. C. V.

PRESIDENTE MUNICIPAL. Continuando con el desarrollo de esta Cuarta Sesión Extraordinaria se establece como Primer punto del Orden del día. Autorización y Aprobación del Plan Parcial de Urbanización de la empresa “México Confecciones S. de R.L. de C.V.

Después de haber terminado la Consulta Publica establecido en el Artículo 92 Fracción III y 225 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y al haber concluido, se aprueba el Plan Parcial de Urbanización de la empresa “México Confecciones S. de R.L. de C.V.

Se Autoriza al C. J Jesús Cuevas García, Presidente Municipal, para realizar su publicación y registro con fundamento al Artículo 92, Fracción VII.

PRESIDENTE MUNICIPAL. Está a la consideración de este H. Ayuntamiento el Primer punto del orden del día antes mencionado.


LA SUSCRITA SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018 **C. AMANDA MALDONADO FLORES**, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

CERTIFICO:

QUE EL PRESENTE PLAN PARCIAL DE URBANIZACION DE LA EMPRESA "MEXICO CONFECCIONES S. DE R.L. DE C.V" GACETA MUNICIPAL NUMERO SIETE ES SU ORIGINAL QUE FUE EXHIBIDO EN MI PRESENCIA, POR LO CUAL EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS USOS LEGALES APLICABLES AL EFECTO.

ATENTAMENTE.

ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO A 02 DE OCTUBRE DEL 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".



C. AMANDA MALDONADO FLORES.
SECRETARIO GENERAL.



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN DEL REY, JALISCO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018 C. AMANDA MALDONADO FLORES. DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

CERTIFIC O:

QUE EN EL LIBRO DE ACTA DE SESIONES DE H. AYUNTAMIENTO OBRA EN EL ACTA NUMERO UNO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 EN EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA QUEDO ASENTADO LO SIGUIENTE:

2. PRESIDENTE MUNICIPAL. CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE ESTA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA SE ESTABLECE COMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA NOTIFICACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LA SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y CONTRALOR MUNICIPAL.

LA C. AMANDA MALDONADO FLORES SECRETARIO GENERAL, EL C. SERGIO HUMBERTO ESTRADA REYNOSO ENCARGADO DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LA C. EVA ALEJANDRA BECERRA CARRANZA CONTRALOR MUNICIPAL, HACEN SU RESPECTIVA TOMA DE PROTESTA DE DICHO CARGO.

PRESIDENTE MUNICIPAL. ESTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ANTES MENCIONADO.

SINDICO PUNICIPAL.- UNA VEZ DELIBERADO Y ANALIZADO POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO SE PROCEDE A LA VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, RESULTANDO 11 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS DE ABSTENCIÓN LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

POR LO QUE EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS USOS LEGALES APLICABLES AL EFECTO.

ATENTAMENTE.

ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO A 02 DE OCTUBRE DEL 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".


C. AMANDA MALDONADO FLORES.
SECRETARIO GENERAL.



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$21.00 |
| 2. Número atrasado | \$31.00 |
| 3. Edición especial | \$52.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$3.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,149.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$293.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,138.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 3 DE OCTUBRE DE 2015
NÚMERO 28. SECCIÓN V
TOMO CCCLXXXIII

PLAN parcial de Urbanización (México Confecciones,
Zapotlán del Rey). **Pág. 3**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO